



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11918 Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la administración pública de la Región de Murcia. 39953

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12197 Orden de 22 de julio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 39955

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

12108 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario, Opción Superior de Administradores, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 39965

12109 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, Opción Superior de Administradores, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por la Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08/01/2009), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 39968

12110 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo No Sanitario, Opción Superior de Administradores, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009), se designa el Tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 39971

BORM



**BORM**

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 11905 Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se autoriza el vertido al mar de la conducción de salmuera procedente de la nueva planta desaladora Águilas/Guadalentín, solicitada por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. 39974

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 11919 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39990
11920 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39991
11921 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39992
11922 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39993
11923 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39994
11924 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39995
11971 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39996
11972 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39997
11974 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 39998

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 11959 Enajenación en subasta pública de bienes. 39999

Consejería de Agricultura y Agua

- 11903 Anuncio de licitación para contrato de suministro. Expte. I-55/09. 40002

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 12180 Anuncio de licitación. Expte. 88/09. 40004
12181 Anuncio de licitación. Expte. 85/09. 40006

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11916 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 40008

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

- 11917 Anuncio corrección de errores al edicto de notificación de requerimientos de pago. 40009

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante

- 11473 Notificación a interesado. 40010

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante**

11510 Notificación a interesado. 40011

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

11526 Edicto de notificación de deudas de prestaciones indebidamente percibidas a deudores no localizados. 40012

III. Administración de Justicia**Instrucción número Cinco de Cartagena**

11407 Juicio de faltas 365/2009. 40014

11408 Juicio de faltas 371/2009. 40015

De lo Social número Uno de Cartagena

11427 Demanda 1.283/2008. 40016

11428 Autos 1.204/2009. 40017

De lo Social número Dos de Cartagena

11484 Demanda 337/2008. 40018

11485 Demanda 1.367/2008. 40019

11486 Demanda 1.337/2008. 40020

Primera Instancia número Diez de Murcia

11467 Autos 159/2007. 40021

Primera Instancia número Once de Murcia

11409 Autos 752/2007. 40024

De lo Social número Uno de Murcia

11413 Autos 65/2009. 40025

11966 Autos 338/2008. 40027

11967 Autos 546/2008. 40029

11968 Proceso 386/09. 40031

11969 Procedimiento ejecución 123/2009. 40032

11970 Autos 38/2009. 40033

De lo Social número Cinco de Murcia

11414 Ejecución 198/2009. 40034

11415 Ejecución 108/2009. 40036

11416 Ejecución 118/2009. 40038

11417 Demanda 116/2009. 40040

11421 Ejecución 116/2009. 40041

11426 Demanda 117/2009. 40044

11487 Demanda 589/2009. 40045

11488 Demanda 575/2009. 40046

11489 Demanda 286/2009. 40047

11492 Demanda 293/2009. 40048

11495 Demanda 116/2009. 40049

11497 Demanda 117/2009. 40050

11498 Demanda 423/2009. 40051

11499 Demanda 424/2009. 40052

BORM**De lo Social número Cinco de Murcia**

- 11500 Demanda 596/2009. 40053
11501 Ejecución 132/2009. 40054

De lo Social número Siete de Murcia

- 11910 Ejecución 30/2009. 40056
11911 Autos 1.004/2009. 40057
11912 Autos 655/2008. 40058
11913 Autos 1.062/2009. 40061
11914 Autos 1.034/09. 40062
11915 Autos 123/2009. 40063

Primera Instancia número Dos de Totana

- 11387 Ejecución hipotecaria 668/2008. 40065

Primera Instancia número Tres de Totana

- 11388 Ejecución hipotecaria 277/2008. 40067

De lo Social número Dos de Alicante

- 11412 Autos 710/2009. 40069

De lo Social número Siete de Alicante

- 11411 Autos 597/2009. 40070

IV. Administración Local**Blanca**

- 12179 Subsanación de error. 40071

Caravaca de la Cruz

- 11401 Delegación de atribuciones. 40072

Cartagena

- 12178 Anuncio de licitación. Expte. SE/09/4590. 40073
12149 Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle correspondiente a la manzana comprendida entre las calles Subida al Faro, Salero y Cañonero, de Cabo de Palos. 40074

Cehegín

- 11429 Exposición al público de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas 2009. 40075
11998 Corrección de error en anuncio de licitación. 40076
11466 Información pública de expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable. 40077

Cieza

- 11523 Información pública. 40078

Los Alcázares

- 11525 Licencia de apertura de taller de carpintería de madera y aluminio. 40079

Murcia

- 11405 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 1.136/2008. 40080
12236 Notificación colectiva de resoluciones recaídas en expedientes de revocación de autorizaciones para la venta en el mercadillo de San Esteban. 40081

Murcia

- 11465 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial PC-MC1 "Transformación de una zona de viviendas junto al Ferrocarril al Sureste de la estación del Carmen Murcia Ciudad". 40083
- 12182 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-GP3 de Guadalupe (Gestión-Compensación: 003GC07). 40084

San Javier

- 11531 Bases por la que se regirá el proceso selectivo para proveer 6 plazas de Operador de Radio y Control, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de San Javier, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en virtud a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. 40085
- 11532 Delegar funciones de Alcalde. 40098
- 11533 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública. 40099
- 11534 Aprobación definitiva del Reglamento de Vestuario de los empleados públicos del municipio de San Javier. 40100
- 11895 Notificación a interesados. 40105

Torre Pacheco

- 11889 Expediente plan económico financiero 2010-2012. 40106
- 11890 Normas y condiciones para el acceso y utilización de las utilidades contempladas en la carpeta ciudadana del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 40108
- 12192 Exposición al público de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable. 40113

Totana

- 11535 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 40114
- 11536 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 40115

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Extravío de Título**

- 11472 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. 40117

Registro Mercantil de Murcia

- 11527 Auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social del año 2008. 40118

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11918 Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la administración pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

El Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, (B.O.R.M. n.º 225 suplemento n.º 5 de 26 de septiembre), reorganiza la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando en consecuencia una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Dentro de las actuaciones precisas para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, se inscribe la necesaria modificación de la relación de puestos de trabajo para en definitiva adecuar y adaptar la estructura y contenido de la misma a la nueva organización administrativa y a la distribución de competencias establecida, consiguiendo una mayor eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles.

Por ello se procede a cambiar la adscripción de los puestos afectados a los Centros directivos y de destino que se especifican en el Anexo de esta Orden.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los órganos directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de septiembre de 2009.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.^a Pedro Reverte García.

Anexo

Modificaciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500096, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino 30201.

Consejería de Cultura y Turismo

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500090, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, centro de destino 30370.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12197 Orden de 22 de julio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutora de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región.

La Administración Pública Regional viene desarrollando diferentes medidas de fomento del ahorro y la eficiencia energética y de reducción de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero. El «Plan Prever CARM 2009» se enmarca en esa labor y pretende estimular la sustitución de vehículos de una cierta antigüedad por otros menos contaminantes.

Por su parte, el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo (BOE de 23 de mayo de 2009) ha venido a regular la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000E de apoyo a la renovación del parque de vehículos, que resulta de aplicación en todo el territorio nacional y que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Del mismo modo que se hace constar en el preámbulo del mencionado Real Decreto, existen razones de interés público, económico y social, derivadas de la difícil situación del sector del automóvil y del descenso de la demanda, que justifican que las ayudas del "Plan Prever CARM 2009" se encuadren en el supuesto previsto en el artículo 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que cabe la concesión de forma directa. Estas ayudas se establecen como un derecho del petitionerio que reúna las condiciones para su concesión, por lo que, por el mero hecho de reunir los requisitos subjetivos y llevar a cabo la actividad regulada como subvencionable, adquiere el derecho a la percepción de la subvención, siempre naturalmente dentro de los límites temporales y presupuestarios que se hacen constar en las bases. El art. 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula los supuestos especiales de concurrencia, previendo que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de julio de 2009 adoptó el Acuerdo de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Plan 2000E, aprobado por Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, de apoyo a la renovación del parque de vehículos.

El importe de las ayudas que aportará la Comunidad Autónoma serán de 500€ por vehículo para la adquisición de vehículos de categoría M1 y de categoría N1, que reúnan las características fijadas en el Real Decreto, y dichas ayudas serán independientes de las otorgadas tanto por el fabricante como por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Asimismo, se designó al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público que llevará a cabo la gestión de las ayudas de la Administración Regional.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas destinadas a incentivar la adquisición de vehículos nuevos así como la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, como medida de fomento del ahorro y la eficiencia energética y de reducción de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero.

2. Las ayudas a que se refiere esta Orden se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen desde el 18 de mayo de 2009 hasta el 18 de mayo de 2010, o hasta el cumplimiento del objetivo cuantitativo previsto en el artículo 5.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionables.

1. Las ayudas se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo o usado de hasta cinco años de antigüedad de la categoría M1 o de la categoría N1, adquirido y matriculado en la Región de Murcia y que reúna las siguientes características:

A. Vehículos de turismo categoría M1:

Emisiones de CO₂ no superiores a 120 gr./Km (Vehículo ecológico), o.

Emisiones de CO₂ no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (vehículo innovador), o.

Emisiones de CO₂ no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diésel.

B. Vehículos de transporte de categoría N1 con emisiones de CO₂ no superiores a 160 gr./Km.

2. Para las ayudas a la adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1 será requisito necesario que el beneficiario dé de baja definitiva, mediante certificado de achatarramiento por parte del centro autorizado, un vehículo de categoría M1 o N1 respectivamente de una antigüedad mínima de diez años o un kilometraje mínimo de 250.000 kms, si se adquiere un vehículo nuevo o de una antigüedad de doce años si se adquiere un vehículo usado de hasta cinco años de antigüedad.

3. El precio de adquisición de los vehículos de categoría M1 y N1 antes de aplicar ninguna ayuda de las contempladas en esta Orden y en el Real Decreto 898/2009, no podrá superar los 30.000 euros, IVA incluido.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Todas las personas físicas, mayores de edad, que residan en la Región de Murcia.

- Los trabajadores autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las personas jurídicas calificadas como pymes que ejerzan su actividad en la Región de Murcia y no se encuentren en situación de crisis según definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas en Crisis, de cualquier sector de actividad salvo que se dediquen a la pesca, a la acuicultura, a la producción primaria de productos agrícolas, al sector del carbón y al transporte por cuenta ajena de mercancías por carretera.

2. A los efectos de las ayudas reguladas en esta Orden se entenderá por pymes aquellas empresas que reúnan acumulativamente con las siguientes condiciones:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como dispone el Anexo I "Definición de PYME" del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, Reglamento general de exención por categorías (DOUE L 214/3, de 9 de agosto de 2008).

4. Los criterios señalados en los apartados anteriores deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado antes de la fecha de solicitud de la subvención. Si a la entrada en vigor de esta norma la empresa no hubiera cerrado ningún ejercicio, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que en la primera fecha de cierre cumpla los citados límites.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Como consecuencia de la naturaleza de las subvenciones previstas en esta Orden se exceptúa a los beneficiarios de la obligación de acreditar no encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la circunstancia prevista en la letra e) de dicha norma relativa a estar el solicitante al corriente en sus

obligaciones tributarias estatales y frente a la seguridad social, así como a lo previsto en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a que el solicitante no tenga deudas tributarias en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones.

4. Las subvenciones contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 5.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases para la convocatoria 2009, es de 500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 1608.781A.77007 de los Presupuestos del INFO.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 500.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1. El importe de las ayudas por adquisición de vehículos nuevos y usados será de 500 euros por vehículo y beneficiario.

2. En todo caso, el importe de las presentes ayudas, acumuladas con otras de minimis, no podrá hacer que el importe total de todas ellas que reciban los trabajadores autónomos y personas jurídicas calificadas como PYMES durante un periodo de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros por beneficiario.

3. Las ayudas para la adquisición de un vehículo previstas en la presente orden se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden son compatibles con otras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de otras Administraciones u otros entes públicos o privados, con el límite del coste de la actuación subvencionada.

2. Las ayudas otorgadas por la presente Orden, a trabajadores autónomos y personas jurídicas calificadas como PYMES tendrán el carácter de minimis de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOCE L 379/5 de 28 de diciembre de 2006).

3. Las ayudas que se concedan al amparo del régimen de minimis no se acumularán a ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para la circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

4. Las ayudas concedidas a las personas físicas que no desarrollen actividad económica resultan compatibles con el Tratado C.E. según su artículo 87.2. a) y no precisan, por tanto, de su notificación o comunicación a la Comisión Europea puesto que constituyen ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales.

Artículo 8.- Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Los solicitantes que tengan la condición de trabajadores autónomos y personas jurídicas calificadas como deberán presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del solicitante de estar comprendido en la definición de PYME con arreglo a lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

b) Declaración responsable sobre las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso con indicación del importe, organismo, fecha de concesión, costes o proyecto subvencionado, y régimen de ayudas en que se ampara; o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

c) Declaración censal de alta o último recibo del IAE.

d) Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (B.O.R.M. 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

2. Las restantes personas físicas deberán presentar los documentos siguientes:

a) Certificado de empadronamiento.

3. Todos los solicitantes deberán presentar los documentos siguientes:

a) Certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, expedido por un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

b) Copia de la factura en la que conste los distintos descuentos efectuados, entre ellos la subvención del Instituto de Fomento.

c) Ficha técnica del vehículo a adquirir.

d) Permiso de circulación del vehículo a adquirir, expedido en la Región de Murcia.

e) Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente con sus obligaciones ante la Hacienda Pública, estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Seguridad Social, con arreglo a lo previsto en el apartado 2 de artículo 4.

- f) Copia del DNI o CIF del beneficiario.
- g) Solicitud normalizada.
- h) Aquella que considere necesaria la entidad colaboradora al efecto del mejor control de cada operación.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de solicitud se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente orden y finalizará el 18 de mayo de 2010, o en el momento de agotamiento del importe global máximo que consta en el artículo 2 o sus sucesivos incrementos. No obstante las ayudas podrán solicitarse para transacciones realizadas a partir del 18 de mayo de 2009, siempre que en la factura correspondiente se haya practicado el descuento previsto en la presente Orden.

Artículo 10.- Entidad colaboradora.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la gestión de las ayudas se contará con una entidad colaboradora que entregará los fondos públicos a los beneficiarios y cumplirá lo previsto en el artículo 15 de la Ley 38/2003. Para ello, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, suscribirá un convenio de colaboración con la entidad que haya resultado seleccionada por la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la gestión del Plan 2000E, en procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, y ello en base a los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos y a los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho convenio se suscribirá en los términos y con los requisitos que establece el artículo 16 de la Ley 38/2003 y 12.3 de la Ley 7/2005.

2. La gestión de ayudas por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Tampoco se exigirá la presentación de garantías por parte de la entidad colaboradora en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

3. La transferencia de fondos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la entidad colaboradora para que ésta realice el pago de las ayudas, podrá realizarse anticipadamente.

Artículo 11. Agentes de ventas.

Podrán actuar como agentes de ventas las personas físicas y jurídicas que realicen una actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres en un establecimiento abierto al público y que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto dichos agentes cumplimentarán un documento de adhesión, a través de la aplicación informática de gestión, en el que constarán las condiciones que debe cumplir y los requisitos que deben acreditar documentalmente. Al listado de los agentes de ventas adheridos se podrá acceder a través de la página web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Artículo 12.- Procedimiento de actuación.

1. Las ayudas objeto de este Plan se canalizarán a través de la entidad colaboradora y los agentes de venta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El comprador se dirigirá a un agente de ventas y elegirá uno de los vehículos contemplados en el artículo 2. Con el fin de tramitar la solicitud de subvención deberá facilitar al agente de ventas la documentación que se relaciona en el artículo 8.

b) El agente de ventas, tras comprobar que el comprador cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención, descontará del precio final del vehículo el importe establecido como ayuda en el artículo 6.1 y se responsabilizará, en su caso, de retirar el vehículo sustituido y entregarlo para su correcta gestión como residuo a un centro autorizado de tratamiento. Dicho descuento deberá de aparecer en la factura.

La deducción de las ayudas públicas serán adelantadas al comprador por parte del agente de ventas y serán liquidadas cada 15 días por la entidad colaboradora, previa presentación de la documentación justificativa referida.

c) El agente de ventas cumplimentará la solicitud normalizada y la imprimirá por duplicado para que la firme el solicitante, haciéndole entrega de uno de los ejemplares, y remitiéndola telemáticamente a la entidad colaboradora través de la aplicación informática de gestión, junto con la documentación aportada por el comprador, copia o duplicado de la factura de venta, ficha técnica del vehículo adquirido, y certificado de destrucción del vehículo emitido por el centro autorizado de tratamiento correspondiente, acompañado de un informe del agente de ventas en el que conste el kilometraje del vehículo sustituido en el caso de que éste tenga una antigüedad inferior a diez años.

d) La factura de venta deberá reflejar como mínimo:

- Fecha de venta.
- Datos del agente de ventas (nombre y apellidos o denominación social, NIF/CIF, domicilio y sello original).
- Datos del beneficiario (nombre y apellidos o denominación social, NIF/CIF, domicilio y teléfono de contacto).
- Datos del vehículo (marca, modelo y matrícula).

El descuento correspondiente se realizará después de aplicar el IVA y para que quede constancia del mismo se especificará en una línea el concepto «Descuento Plan Prever CARM 2009».

2. Examinada la documentación, si ésta no reúne los requisitos exigidos, la entidad colaboradora requerirá al agente de ventas para que en un plazo de 10 días solicite del interesado la subsanación de la falta o la aportación de la documentación necesaria, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá desistido al beneficiario de su solicitud y por tanto, no se llevará a cabo el pago de la subvención.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para las solicitudes presentadas durante un periodo mínimo de 15 días, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, previa propuesta del Jefe del Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial, sin que se precise intervención de órgano colegiado.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el apartado 2 del artículo 5, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo dicho trámite al Departamento de emprendedores y Promoción Sectorial.

5. Copia de las resoluciones se remitirá por vía telemática a la entidad colaboradora, a los efectos previstos en el artículo 16.

Artículo 14.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir de la presentación de la solicitud.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Pago de las ayudas.

1. Recibidas las solicitudes junto con la correspondiente documentación, la entidad colaboradora verificará que se cumplen todos y cada uno de los requisitos que se establecen en estas bases para que el beneficiario tenga derecho a la percepción de la subvención y remitirá al efecto una certificación de cumplimiento de los solicitantes al Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del Instituto de Fomento, y tras conocer la resolución en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 13, procederá al pago al agente de ventas del descuento, equivalente al importe de la subvención, previamente aplicado por éstos.

2. La entidad colaboradora presentará mensualmente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia informe justificativo de las operaciones realizadas por cada agente de ventas, los fondos públicos aplicados a cada operación y la

documentación justificativa de que reúnen los requisitos exigidos en esta Orden, así como la justificación de los pagos realizados.

3. En el caso de que el beneficiario no reúna los requisitos exigibles para la percepción de la subvención y el agente de ventas no hubiera cumplido diligentemente sus obligaciones de comprobación y tramitación, será de su exclusiva responsabilidad la recuperación del descuento equivalente al importe de la subvención aplicado al comprador.

4. Cuando la entidad colaboradora detecte que se ha aplicado un 80 por 100 de la dotación presupuestaria reflejada en el artículo 5, restando solo un 20 por 100 de la misma, deberá prorratearse entre cada agente de venta un porcentaje equivalente a los fondos que cada uno haya aplicado hasta la fecha. La entidad colaboradora deberá comunicar a cada agente de venta los fondos que le quedan disponibles para aplicar las ayudas previstas en la presente Orden hasta la finalización del Plan.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 del artículo 4, los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden están obligados a entregar al agente de ventas el vehículo sustituido, con anterioridad o en el momento de retirar el nuevo, o acreditar haber procedido a su destrucción y baja definitiva no más de seis meses antes de la matriculación o compra, según se trate de vehículo nuevo o usado.

Artículo 18. Obligaciones de los agentes de ventas.

Son obligaciones de los agentes de ventas:

a) Retirar, en su caso, el vehículo sustituido y entregarlo para su correcta gestión como residuo a un centro autorizado de tratamiento.

b) Realizar el descuento de la ayuda siempre en el momento de la venta y entregar a los beneficiarios de las ayudas, un ejemplar de la solicitud, así como la factura original del vehículo adquirido donde conste el descuento realizado en concepto de la ayuda.

c) Tramitar, cumplimentar y remitir a la entidad colaboradora del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sin coste alguno para el beneficiario, la solicitud y documentación complementaria según las condiciones que se establecen en la presente Orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Deberán darle publicidad a las medidas previstas en esta Orden, mediante la colocación de carteles indicativos y visibles en los establecimientos donde conste el Plan Prever 2009 CARM, con los logos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 19. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los agentes de venta los fondos recibidos en la forma establecida en la presente Orden y en el convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el pago de las subvenciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de la documentación a que se hace referencia en el artículo 8 de la presente Orden.

d) Recibirán y custodiarán durante un plazo de cuatro años desde la finalización desde el pago de las ayudas la documentación prevista en el artículo 8, sin perjuicio de que entregue al Instituto de Fomento copia digitalizada de la misma con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución.

Artículo 20.- Seguimiento y control de las subvenciones.

El Instituto de Fomento, a través de su Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial, realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, a fin de verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios, los agentes de ventas y la entidad colaboradora de los requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

Artículo 21.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22.- Convocatorias futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de julio de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12108 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario, Opción Superior de Administradores, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, por el turno de promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de enero de 2009.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o

“No Apto”, el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 4 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 19 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Mercedes Torregrosa Gallud

Suplente: D.ª Nuria Guzmán Aroca

Vocal Primero:

Titular: D. Jesús Esteban Carcar Benito

Suplente: D. Fernando Balibrea Gil

Vocal Segundo:

Titular: D.ª Carmen Martínez Abellán

Suplente: D. Francisco Giménez García

Vocal Tercero:

Titular: D. Angel Pecci Pallarés

Suplente: D.ª Teresa Beltrán Valenzuela

Secretario:

Titular: D. Rafael Joaquín Paez Mora

Suplente: D.ª Carmen Forca Martínez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 20 de septiembre de 2009, a las 10:00 horas, en la Escuela de Administración Pública, sita en la Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Aseinfante. Avenida Infante Juan Manuel, número 14, 30011 Murcia.



Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12109 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, Opcion Superior de Administradores, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por la Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08/01/2009), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

1º) Por Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, por el procedimiento de consolidación, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de enero de 2009.

2º) La base específica sexta de dicha Resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

3º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 4 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el BORM de 19 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, nº 11; C/. Pinares, nº 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Mercedes Torregrosa Gallud

Suplente: D.ª Nuria Guzmán Aroca

Vocal Primero:

Titular: D. Jesús Esteban Carcar Benito

Suplente: D. Fernando Balibrea Gil

Vocal Segundo:

Titular: D.ª Carmen Martínez Abellán

Suplente: D. Francisco Giménez García

Vocal Tercero:

Titular: D. Angel Pecci Pallarés

Suplente: D.ª Teresa Beltrán Valenzuela

Secretario:

Titular: D. Rafael Joaquin Paez Mora

Suplente: D.ª Carmen Forca Martínez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 27 de septiembre de 2009, a las 10:00 horas en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo

Se informa a los opositores de la distribución de aulas para la realización del ejercicio:

TURNO: Consolidación	N.º OPOSITORES: 26
Modalidad económica	
AULA: 2.17 SEGUNDA PLANTA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 23249243S - CORCOLES RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	
HASTA: 34833654Q - ZAMORA RUBIO, MARIA ANTONIA	



TURNO: Consolidación	N.º OPOSITORES: 49
Modalidad Jurídica	
AULA: 2.16 SEGUNDA PLANTA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 45568539L - ABADIA BERNABEU, ANA MARIA	
HASTA: 22950752H - FILLOL VIVANCOS, MARIA DEL CARMEN	

TURNO: Consolidación	N.º OPOSITORES: 160
Modalidad Jurídica	
AULA: 2.21 SEGUNDA PLANTA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 23006234R - FILLOL VIVANCOS, MARIA DOLORES	
HASTA: 22988012H - ZAMORA ALVAREZ, JUAN SANTIAGO	

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12110 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo No Sanitario, Opción Superior de Administradores, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009), se designa el Tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de enero de 2009.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos

mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 4 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 19 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en avenida Ronda de Levante, n.º 11; calle Pinares, n.º 4 y calle Madre Paula Gil Cano, s/n edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Doña Mercedes Torregrosa Gallud.

Suplente: Doña Nuria Guzmán Aroca.

Vocal Primero:

Titular: Don Jesús Esteban Carcar Benito.

Suplente: Don Fernando Balibrea Gil.

Vocal Segundo:

Titular: Doña Carmen Martínez Abellán.

Suplente: Doña Francisco Giménez García.

Vocal Tercero:

Titular: Doña Angel Pecci Pallarés.

Suplente: Doña Teresa Beltrán Valenzuela.

Secretario:

Titular: Doña Rafael Joaquín Paez Mora.

Suplente: Doña Carmen Forca Martínez.

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 27 de septiembre de 2009, a las 10:00 horas en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo.

Se informa a los opositores de la distribución de aulas para la realización del ejercicio:



TURNO: Libre Modalidad Económica	Nº OPOSITORES: 56
AULA: 2.13-14 SEGUNDA PLANTA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 48468884H - ABELLAN GONZALEZ, JOSE MANUEL	
HASTA: 23016723W - VIVANCOS SALVADOR, ANTONIO FRANCISCO	
TURNO: Libre Modalidad Jurídica	Nº OPOSITORES: 84
AULA: 2.15 SEGUNDA PLANTA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 48495879B - ABADIA SANCHEZ, NURIA MARIA	
HASTA: 48500872J - COS EGEEA, GLORIA	
TURNO: Libre Modalidad Jurídica	Nº OPOSITORES: 160
AULA: 2.22 SEGUNDA PLANTA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 34829293W - CUTILLAS NAVARRO, ANTONIO ALFONSO	
HASTA: 48500887M - OLMOS ALARCON, AMELIA	
TURNO: Libre Modalidad Jurídica	Nº OPOSITORES: 100
AULA: 2.23 SEGUNDA PLANTA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 34820267S - ORTÍN PÁRRAGA, MARIANO	
HASTA: 48301393J - ZAPATA APARICIO, CONCEPCION	

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

11905 Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se autoriza el vertido al mar de la conducción de salmuera procedente de la nueva planta desaladora Águilas/Guadalentín, solicitada por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.

Visto el expediente n.º 1.809/07 seguido a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., con CIF A-83174524 y con domicilio social en c) Albasanz, n.º 11, 28037, Madrid, para imponer, según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y demás normativa aplicable, las condiciones técnicas que debe regir la autorización del vertido al mar de la salmuera generada por la desalación del agua de mar mediante ósmosis inversa, procedente de la nueva planta desaladora Águilas-Guadalentín, mediante una conducción de vertido ubicada en el exterior del Puerto de Águilas, en el término municipal de Águilas, resulta:

A) Antecedentes de Hecho

Primero.- Don Adrián Baltanás García, en representación de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), solicita mediante escrito, de fecha de entrada en la D.G. de Calidad Ambiental, denominada actualmente Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, el 22 de mayo de 2007, la autorización para verter al mar Mediterráneo la salmuera generada por la desalación del agua de mar mediante ósmosis inversa, procedente de la nueva planta desaladora de Águilas-Guadalentín, mediante una conducción de vertido en el término municipal de Águilas. Con carácter inicial, la producción de agua potable será de 60,0 Hm³/año, siendo el volumen máximo de salmuera vertida al mar de 78 Hm³/año.

Segundo.- Para cumplimentar los requisitos establecidos en el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas se aporta el "Proyecto de conducción de vertido para la nueva planta desaladora Águilas/Guadalentín" que consiste en una conducción de vertido de salmuera desde la nueva planta desaladora de Águilas-Guadalentín hasta el punto de vertido en el exterior del Puerto de Águilas. Dicha conducción está formada por un tramo terrestre que circulará enterrado bajo la rambla del Charcón, hasta alcanzar la playa de Poniente. A partir de este punto circulará bajo el actual paseo marítimo hasta el farallón del Castillo de Águilas, donde se inicia un tramo en túnel mediante hinca dirigida de unos 443 m de longitud, conectando finalmente con la conducción de vertido al mar de 420 m de longitud y 1.400 mm de diámetro. Dicha conducción dispone de un tramo difusor de 130 m de longitud, entre las batimétricas -31 y -35.

Tercero.- Para cumplimentar los requisitos establecidos en el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Acuamed remitió el escrito dirigido a la Dirección General de Costas solicitando la reserva de bienes del dominio público marítimo-terrestre con destino a la

ejecución del "Proyecto de construcción de la nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín". El 3 de julio de 2007 se remite a la Demarcación de Costas en Murcia del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino dicha documentación, en cumplimiento de los artículos 101, 146 y 150 del Real Decreto 1.471/1989 para que se conceda la correspondiente reserva del dominio público marítimo-terrestre para la construcción de la conducción de vertido al mar.

Cuarto.- Con fechas 31 de julio y 21 de septiembre de 2007 la Sección de Medio Acuático solicita documentación y datos complementarios para poder elaborar las condiciones técnicas que debe cumplir el vertido al mar. El 14 de agosto y el 18 de octubre tienen entrada en esta Dirección General los datos y la documentación solicitados a la empresa anteriormente y que completan la información necesaria para informar sobre las condiciones en que se puede llevar a cabo el vertido.

Quinto.- El 20 de noviembre de 2007 en cumplimiento de los artículos 150.3 y 146.6 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se remiten oficios al Ayuntamiento de Águilas, al Ministerio de Defensa y Capitanía Marítima del Mediterráneo, solicitándoles informe sobre el proyecto de vertido al mar de Acuamed. Igualmente se remite una copia del proyecto a la Dirección General del Medio Natural y a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para que informe sobre dicho vertido. Posteriormente se pronuncia el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Águilas, no habiendo recibido informe del resto de organismos.

Sexto.- Con fecha de entrada en esta Dirección General 31 de enero de 2008, la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, remite informe favorable indicando que en caso de aprobarse el proyecto la empresa o autoridad responsable de la misma deberá informar al Instituto Hidrográfico de la Marina del comienzo y finalización de las obras para su difusión y aviso a la navegación. Del mismo modo, el 6 de marzo de 2008 el CA. Jefe del Estado Mayor de la Armada informa favorablemente el proyecto.

Séptimo.- El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 55, de 5 de marzo de 2008, se publica el anuncio de información pública del vertido al mar de la conducción de vertido de salmuera para el "Proyecto de Vertido al Mar de la Nueva Desaladora de Águilas-Guadalentín", con número de expediente 1.809/07 a petición de la Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. En el periodo establecido (veinte días) de exposición al público no se ha presentado ninguna alegación.

Octavo.- El Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, el 26 de marzo de 2008 remite el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de marzo de 2008, informando desfavorablemente el proyecto de conducción de vertido al mar, en lo que respecta a su trazado terrestre, indicando lo siguiente:

- El trazado de la conducción del vertido se ha de realizar por la rambla del Charco y la playa de la Colonia, en esta última junto al muro del paseo, pero por la misma arena y no por el paseo, ante la coincidencia con otros servicios públicos, el riesgo que supondría la apertura de una zanja de esas características junto a los edificios existentes y las graves repercusiones para los vecinos y usuarios, en general, de un paseo ubicado en el centro de la ciudad con gran afluencia de público diariamente.

La conducción cruzará el espigón y su recorrido irá junto a la línea de Dominio Público, de tal modo que salve la Unidad de Actuación UA-1 y un símbolo de Águilas como es El Peñón del Roncaor. A partir de ahí, la conducción se hará subterránea hasta el punto de vertido previsto. De este modo, se evita la perforación del Monte del Castillo de San Juan de Águilas, cuya precaria estabilidad desaconseja ser perforado.

Noveno.- El 25 y el 22 de abril de 2008 en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, se remiten sendos oficios a la Dirección General de Ganadería y Pesca y nuevamente a la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia solicitándoles informe valorando la incidencia del proyecto sobre los recursos pesqueros, y sobre el medio marino. El 27 de junio de 2008 se remite a la Dirección General de Ganadería y Pesca la documentación complementaria solicitada en su escrito de 26 de mayo de 2008 en el que se proponen una serie de recomendaciones. Transcurrido el plazo reglamentario no se ha recibido el correspondiente informe sobre el citado proyecto por parte de ninguna de las mencionadas Direcciones Generales.

Décimo.- El 7 de octubre de 2008 tiene entrada en esta Dirección General una copia remitida por la Demarcación de Costas en Murcia del informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar sobre la declaración de reserva de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre afectados por el "Proyecto de construcción de la nueva planta desaladora de Águilas-Guadalentín" en el término municipal de Águilas, en el cual se indican las condiciones impuestas para la concesión de la reserva.

Undécimo.- Para la elaboración de las condiciones técnicas que ha de cumplir el vertido al mar de salmuera a través de la conducción de vertido de la nueva planta desaladora de Águilas-Guadalentín se ha tenido en cuenta, además de los informes técnicos y documentación comentados anteriormente, la resolución de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto "Nueva desaladora de Águilas-Guadalentín. Ampliación de la desaladora de Águilas", promovido por Aguas de las Cuencas Mediterráneas. La actuación que supone el citado proyecto está declarada de interés general, y de ejecución prioritaria y urgente, en la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Duodécimo.- El 17 de noviembre de 2008 la Sección de Medio Acuático elabora un informe sobre las condiciones técnicas para el vertido al mar, el cual se remite al interesado el 3 de diciembre de 2008, para su aceptación expresa, tal y como establece el artículo 150 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1112/1992.

Decimotercero.- El 5 de febrero de 2009 tienen entrada en esta Dirección General una serie de matizaciones a las condiciones técnicas impuestas en el citado informe; una vez analizadas, el 16 de marzo de 2009 la Sección de Medio Acuático elabora un nuevo informe sobre las condiciones técnicas para el vertido al mar, el cual se remite al interesado el 27 de marzo de 2009, para su aceptación expresa, tal y como establece el artículo 150 del Reglamento General

para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1112/1992.

Decimocuarto.- El 14 de mayo de 2009 tiene entrada en esta Dirección General un escrito de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, dando su conformidad expresa al informe mencionado en el apartado anterior.

B) Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano directivo competente para instruir y resolver este expediente de autorización de vertido al mar desde tierra de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe sobre las condiciones técnicas para la autorización del vertido del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de fecha 16 de marzo de 2009, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien DICTAR la siguiente:

Resolución

Primero.- La autorización no sobrepasará los cuatro años. Tres meses antes del plazo de vencimiento se deberá remitir un estudio elaborado por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la Consejería Agricultura y Agua y autorizada por esta, comprobando de nuevo las condiciones impuestas al vertido líquido y si el medio receptor ha sido modificado substancialmente, especialmente la pradera de Posidonia oceánica. El estudio de dicho medio receptor deberá incluir todos los apartados detallados en el Programa de Vigilancia y Control establecido en el Anexo de condiciones técnicas para el vertido al mar. En este caso se le impondrán nuevas condiciones, en caso contrario se prorrogará la autorización sin modificación alguna con respecto a las condiciones de autorización impuestas, siempre y cuando no haya modificaciones en la normativa sobre vertidos líquidos al medio marino. La entidad colaboradora que realice el citado estudio no podrá haber tenido relación con la mercantil en los últimos años, según se indica en el artículo noveno del Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Segundo.- La efectividad de la presente autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en esta resolución, no pudiéndose efectuarse el vertido hasta que dicho cumplimiento sea acreditado ante la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental y aceptado documentalmente por ésta, previa la oportuna visita de comprobación y levantamiento del acta correspondiente.

Tercero.- En ningún caso podrán verterse directamente al mar, sin previa depuración, las aguas residuales de origen industrial o domestico ni aquellas procedentes de las limpiezas de las membranas de osmosis inversa o de los filtros de la instalación desaladora.

Cuarto.- La autorización de vertido estará sometida, además, a las condiciones técnicas que se incluyen en el Anexo de esta Resolución y que han sido elaboradas por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

Quinto.- Las condiciones de esta autorización se pueden variar por justa causa sin derecho a indemnización alguna y podrá declararse su caducidad por incumplimiento de las mismas y por las demás causas establecidas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Sexto.- En caso de avería o accidente en la planta desaladora que provoque un incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización de vertido al mar se comunicará inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental para adoptar las medidas oportunas. En el plazo de diez días el titular de la planta remitirá a la mencionada Dirección General un informe detallado del accidente en el que se incluirá el alcance, valoración de los daños ambientales si los hubiese y las medidas correctoras adoptadas para minimizar el alcance del accidente.

Séptimo.- Esta Autorización de Vertido se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, concesiones, autorizaciones, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Octavo.- Notifíquese y publíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer recurso alzada ante el Excelentísimo Consejero de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 al 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia, 1 de junio de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo**Condiciones técnicas para el vertido al mar****1. Identificación de los efluentes y condiciones básicas de vertido al mar.**

Efluente	Descripción del vertido	Destino	Caudal (m ³ /año)
1	Aguas de rechazo procedentes del proceso de ósmosis inversa (salmuera)	Colector general de vertido al mar	78 Hm ³ /año
2	Efluentes procedentes de la limpieza de las membranas de ósmosis inversa y del lavado de los filtros de arena	Planta de Tratamiento de Aguas (*)	9,41 Hm ³ /año
3	Efluentes generados por el personal de operación de la planta		

(*) En ningún caso podrán verterse directamente al mar, sin previa depuración, las aguas residuales de origen industrial o doméstico. De este modo, los efluentes procedentes de la limpieza de las membranas de ósmosis inversa, del lavado de los filtros de arena y los generados por el personal de operación de la planta se podrán eliminar conjuntamente con las aguas de rechazo (salmuera) una vez que hayan sido tratados adecuadamente en la planta de tratamiento.

El volumen máximo anual de vertido de salmuera que se autoriza es de 78 Hm³/año, y el caudal máximo instantáneo autorizado es de 2,74 m³/s. La salmuera tendrá una salinidad máxima de 67,5 psu.

Inmediatamente antes de la salida del vertido al exterior de la desaladora dispondrá de una arqueta donde se puedan tomar muestras representativas del efluente líquido y determinar el caudal. Además, se determinará en continuo la salinidad del vertido mediante el correspondiente salinómetro. Los valores deberán registrarse en todo momento.

La empresa dispondrá de un medidor en continuo o cualquier otro sistema que registre tanto el caudal de salmuera como el caudal de las aguas depuradas procedentes de la limpieza de filtros y membranas y aguas domésticas vertidas en cada momento.

2. Caracterización general del vertido y conducción de vertido al mar.

El vertido final al mar será una mezcla de la salmuera de rechazo procedente del proceso de ósmosis inversa y de los efluentes tratados procedentes de la planta de tratamiento de aguas y cumplirá:

Medio receptor	Funcionamiento Medio (días/año)	Caudal máximo de emisión (m ³ /s)	Sustancias y parámetros contaminantes	Coordenadas UTM del punto de vertido al mar
Mar	330	2,74	Temperatura Salinidad pH DQO DBO5 Fósforo Total Nitrógeno Total Sólidos Suspensión Detergentes Hierro Cloro libre	Arquetas para toma de muestras Aguas de lavado de filtros y membranas: X: 624.860, Y: 4.142.592 Salmuera: X: 624.712, Y: 4.142.679 Efluente total: X: 624.883, Y: 4.142.592 Punto de vertido: X: 626.221, Y: 4.140.163, Z: -35

La totalidad de las aguas de rechazo de la planta desaladora se evacuarán al mar Mediterráneo mediante una conducción terrestre y una conducción de vertido submarina. El tramo terrestre parte de la planta desaladora y circulará enterrado bajo la rambla del Charcón hasta alcanzar la playa de Poniente. A partir de este punto circulará bajo el actual paseo marítimo hasta el farallón del Castillo de Águilas, donde una arqueta dará paso a una tubería que atravesará el acantilado, conectando finalmente con la conducción de vertido submarina que arranca del sur del dique de abrigo del puerto de Águilas y tiene una longitud de 420 m de longitud y 1.400 mm de diámetro de polietileno de alta densidad y que incluye un tramo difusor de 130 m de longitud.

El tramo en hincas de 443 m de longitud parte aproximadamente del punto de coordenadas UTM: X=625.557,73, Y:4.140.506,81 y sale a la cota de 12 m bajo el nivel del mar, una vez atravesado el cerro del Castillo, realizándose en esta cota la unión con la conducción de vertido de PEAD de 1.400 mm de diámetro y 290 m de longitud (aproximadamente X=626.000,67, Y=4.140.520,58). Los primeros 46 m se disponen en zanja y para los 244 m restantes se apoya la tubería sobre el fondo marino protegida por lastres de hormigón armado y además se cubre con escollera hasta que alcanza los 16 m bajo el nivel del mar. Desde ese punto hasta el tramo difusor la tubería continúa lastrada sobre el fondo marino hasta llegar a una profundidad de -30 m.

El tramo difusor tiene una longitud de 130 m y su extremo está ubicado aproximadamente en las coordenadas UTM: X=626.221, Y=4.140.163, Z=-35 y se ha escogido como solución óptima del estudio de difusión de la salmuera para un caudal de vertido máximo de 2,74 m³/s y tiene las siguientes características: sistema de 21 difusores de 240 mm de diámetro distanciados 6.5 m entre sí, ángulo de los difusores de 60° respecto a la horizontal y altura de los difusores de 4 m sobre el fondo marino.

3. Instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

La empresa contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se ajustará a lo indicado en el documento "Informe de subsanación de la solicitud de autorización de vertido al mar de la planta desaladora de Águilas/Guadalentín (Murcia)" de junio de 2007, siendo sus principales características las siguientes:

	Condiciones de diseño (caudales en m ³)	Tratamientos/Instalaciones
	Máx./h	
EDARI	4.769 m ³ /h	- Balsa de decantación. - Arqueta de recogida de aguas de lavado. - Evacuación de aguas limpias. - Arqueta de salida de vertidos. - Bombeo y acondicionamiento de los fangos espesados. - Secado y evacuación de fangos (**)

(**) Se espera una producción de entre 7.500 y 11.000 toneladas anuales de fangos deshidratados que serán gestionados como residuos sólidos.

4. Valores límite de vertido.

4.1.- Valores límite de emisión para las aguas residuales depuradas.

Los valores límite de concentración de contaminantes que han de observarse en el efluente a la salida de la planta de tratamiento de aguas son los siguientes:

Sustancia contaminante	Valor límite de emisión para las aguas residuales tratadas	Criterio de fijación
DBO5	25 mg/l de O2	Mejores técnicas disponibles en depuración de aguas residuales
DQO	125 mg/l	
pH	6-9 u. de pH	
Fósforo total	2 mg/l	
Nitrógeno total	15 mg/l	
Sólidos en suspensión	35 mg/l	
Detergentes	10 mg/l	
Hierro	1,5 mg/l	
Cloro residual total	1,5 mg/l	

Queda prohibido mezclar aguas limpias o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

4.2.- Valores límite de emisión para el vertido final y objetivos de calidad.

El vertido se realizará en el exterior del Puerto de Águilas, en el término municipal de Águilas, mediante la conducción de desagüe descrita anteriormente. Dicha conducción se encuentra situada al sur del dique de abrigo del puerto de Águilas y del Faro de Punta Negra, zona del litoral considerada área de sensibilidad ecológica alta según el Decreto 7/1993, de 26 de marzo, sobre Medidas para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los objetivos de calidad exigibles en la zona cumplirán con la legislación vigente, no obstante, el vertido no podrá alterar significativamente la calidad del medio receptor (artículo 57.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas). Además, la calidad mínima exigible a las aguas receptoras del vertido líquido será la de aguas de baño tal y como establece el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño. En el anexo del citado Real Decreto están recogidos los parámetros microbiológicos y los valores máximos permitidos, que deberá observar el interesado.

El vertido final desde tierra al mar será una mezcla de la salmuera de rechazo procedente del proceso de ósmosis inversa y de los efluentes tratados procedentes de la planta de tratamiento de aguas y sus valores límite de emisión de concentraciones de sustancias contaminantes a través de la conducción de desagüe no deberán ser superiores a los valores de los objetivos de calidad que se establezcan para la zona receptora donde se efectúe la descarga y en cualquier caso, con los establecidos en la normativa aplicable y en particular el Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar y su reglamentación complementaria, el anexo I de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Orden 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos de tierra al mar.

Con carácter inicial se tomarán como referencia como valores límite de emisión para el vertido final los siguientes:

Sustancias	Valores límite de emisión para el vertido final al mar	Criterio de fijación
Oxígeno disuelto	>80 (% saturación)	Como se establece en la normativa vigente sobre vertidos desde tierra a mar, en el caso de utilización de desagües, los límites de emisión de sustancias contaminantes en ningún caso superarán los objetivos de calidad para el medio receptor en el punto de vertido.
COT	5 mg/l	
Sólidos en suspensión (SS)	1,2MN*	
pH	6-9 u. pH	
Detergentes	100 µg LAS/l	
Temperatura**	Verano: 21-30°C. Invierno: 10-19.°C	
Fósforo total	0,5 mg/l	
Nitratos	1 mg/l	
Amonio	1 mg/l	
Nitritos	0,6 mg/l	
Cloro libre	0,5 mg/l	

*MN: media normal del parámetro en la zona no afectada por el vertido.

** El vertido no podrá provocar una subida superior a 3.°C con respecto a la temperatura existente en el agua marina en un radio de 200 m del punto de vertido.

Queda prohibido el vertido de cualquier sustancia incluida en las Listas I y II del Real Decreto 258/1989 del 10 de marzo por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar, salvo las específicamente propias de la composición del agua de mar.

En cualquier caso, estos valores pueden verse reducidos sobre la base de los valores de los límites de emisión y de los objetivos de la calidad del agua establecidos en la normativa y planificación vigente en materia de contaminación de medio marino.

4.3.- Medidas para la protección de la pradera de Posidonia oceánica y céspedes de Cymodocea nodosa.

De acuerdo con el estudio de difusión evaluado, la profundidad a la que se realizará el vertido será lo suficientemente grande como para garantizar que la capa hiperdensa de salmuera que tendrá una salinidad máxima de 67,5 psu no afecte significativamente a las praderas de Posidonia oceánica y a los céspedes de Cymodocea nodosa.

Los objetivos de calidad exigibles en relación a la salinidad, en los puntos de muestreo situados en los límites de la pradera de Posidonia serán, tal y como estableció la día son los siguientes:

Posidonia oceánica	Cymodocea nodosa
A. - No podrá superarse la salinidad de 38.5 psu en más del 25% de las observaciones.	A. - No podrá superarse la salinidad de 39.5 psu en más del 25% de las observaciones.
B. - No superarse la salinidad de 40 psu en más del 5% de las observaciones.	B. - No superarse la salinidad de 41 psu en más del 5% de las observaciones.

Deberán instalarse salinómetros en el área de influencia del vertido para conocer en cada momento la salinidad del medio receptor. La empresa ha de realizar una medición continua de la salinidad mediante medidores autónomos en, al menos, cinco estaciones situadas en la zona próxima a la pradera de Posidonia oceánica. En caso de detectarse lecturas de salinidad superiores a las indicadas en la tabla anterior los salinómetros emitirán una señal de alarma y

se aplicarán las medidas correctoras recogidas en el "Protocolo de corrección del exceso de salinidad", que coincide con el impuesto por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático en la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta desaladora.

Las medidas a adoptar para disminuir la salinidad son: aumento del caudal de vertido manteniendo el diámetro de las boquillas y la predilución, mantenimiento del caudal y diámetro y aumento de la predilución, disminución del diámetro de la boquilla manteniendo el caudal y predilución, etc. En caso de que las medidas correctoras adoptadas no sean suficientes para la disminución de la salinidad por debajo de los límites, la planta desaladora deberá inmediatamente cesar el vertido, con lo que se evitará cualquier afección a la pradera de Posidonia oceánica.

El titular de la planta emitirá un informe cada vez que se active el citado protocolo, del que remitirá copia a esta Dirección General antes de transcurrida una semana desde su activación y en todo caso, anualmente junto con el programa de vigilancia ambiental. Dicho informe indicará los valores obtenidos en los controles de las zonas a proteger y en el control de las variables de flujo, el motivo de la anomalía y las medidas adoptadas para subsanarla, así como cualquier otra información que resulte relevante para el conocimiento de las condiciones de funcionamiento de la planta y, en su caso, de la afección al medio.

4.4.- Adopción de medidas complementarias

El vertido de salmuera proyectado se realiza sin dilución, no obstante en función de los resultados obtenidos durante la aplicación del Programa de Vigilancia y Control, el órgano ambiental que otorga la presente autorización podrá instar la adopción de medidas complementarias tales como:

a.- Modificación de las condiciones de funcionamiento del sistema difusor con el fin de aumentar la dilución.

b.- Dilución con un caudal de agua marina procedente de una captación suplementaria para obtener un efluente compatible con el medio receptor. Aumentar el caudal de la tomo de agua

c.- Reducción del caudal objeto de desalinización y, por ende, reducción del caudal de vertido.

Para tales objetos se adaptarán o modificarán, las instalaciones de tratamiento, depuración y de evacuación inicialmente proyectada, adaptaciones o modificaciones que, en el caso de ser de carácter sustancial, deberán ser debidamente autorizadas.

5. Estudio preoperacional.

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la planta desaladora se realizará un estudio preoperacional (siguiendo el Programa de Vigilancia y Control) que tendrá como objetivo determinar los niveles de los parámetros indicadores de contaminación y descriptores de la calidad físico-química y biológica del medio, de modo que permita establecer comparaciones con la situación futura. El resultado de dicho estudio se remitirá a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental previa a la puesta en marcha de la planta.

Durante el primer año de explotación e incluirá los estudios siguientes así como el informe donde se indiquen los trabajos realizados durante la fase preoperacional de la planta:

Control de aguas receptoras y el Control de sedimentos y organismos: estos estudios se realizarán antes de la entrada en funcionamiento de la planta desaladora, y se realizarán los muestreos y análisis en los mismos términos que se indican en el apartado 7.-Programa de Vigilancia y Control.

Control de la Evaluación de la pradera de Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa: los trabajos que se realicen durante la fase preoperacional deben presentar los mismos descriptores que en el programa de vigilancia y control, siendo al menos los siguientes: límite de distribución de los céspedes en la zona más cercana al punto de vertido, densidad de los haces (900 cm²), porcentaje de cobertura de los céspedes, biomasa y superficie foliar, número de hojas por haz, caracterización de las hojas (tasa de crecimiento foliar, características externas de las hojas), biomasa de epífitos y relación C/N. Se estudiarán las condiciones ambientales y las comunidades faunística asociadas a la zona de estudio. Este mismo estudio deberá también realizarse sobre las praderas de Cymodocea nodosa.

Los trabajos se realizarán 2 veces al año preferentemente en los meses de Febrero y Julio, estos meses coincidiendo con los de menor y mayor actividad biológica, respectivamente, de las praderas de fanerógamas marinas.

Batimetría de detalle. En la zona de influencia del vertido se realizará una batimetría que recoja, al menos, el área que comprende las estaciones de control propuestas en el apartado 7.-Programa de Vigilancia y Control.

Medidas de corrientes. Se situará un correntímetro junto a la zona de descarga del tramo difusor. Su ubicación y características están indicadas en el apartado 7.-Programa de Vigilancia y Control.

Modelo de difusión. Caracterización espacio-temporal de la pluma de salinidad ocasionada por el vertido de la desaladora. Se realizará un muestreo en una retícula de mínimo 40 puntos (estos puntos se concentran teniendo en cuenta las corrientes dominantes) mediante CTD realizando a lo largo de la columna de agua dos perfiles verticales, un perfil de descenso y otro de ascenso, en cada una de las estaciones muestreadas, promediando la medida en cada profundidad y estableciendo el mapa de curvas de salinidad y temperatura. Dicha retícula abarcará la zona de influencia de la pluma y el área donde se ha previsto instalar los puntos de control de salinidad durante la fase de explotación de la planta desaladora (a 100 m, a 300 m y a 500 m del centro difusor). Se realizarán al menos cuatro campañas durante el año (coincidiendo con las cuatro estaciones del año). Este muestreo se realizará antes de la entrada en funcionamiento de la planta desaladora y será complementado con las medidas de corrientes descritas en el párrafo anterior.

A partir de las 2 primeras semanas de funcionamiento de la planta desaladora y antes de transcurrido un año de su puesta en marcha deberá calibrarse el modelo utilizado para simular la dispersión de la salmuera en el medio receptor durante la fase preoperacional. Para ello se realizará una campaña de medidas del campo de salinidades en el entorno de la zona de vertido. Las medidas se orientarán a determinar:

1. Límites de la zona afectada por el incremento de salinidad, tanto en vertical como en horizontal, hasta una distancia de 100 m a lo largo de la línea de máxima pendiente (eje de la capa hiperdensa).

2. Salinidad en el punto de impacto con el fondo del chorro que sale por la boca de descarga situada en el centro del tramo difusor.

3. Perfiles verticales de salinidad en tres puntos situados a distancias de 100 m, 300 m y 500 m del extremo del tramo difusor a lo largo del eje de la capa hiperdensa.

4. Perfiles verticales de salinidad en una retícula de puntos igual a la utilizada en el estudio preoperacional (40 puntos mediante CTD en el campo cercano, a 100 m, a 300 m y a 500 m del centro difusor).

Las medidas correspondientes a los puntos anteriores se llevarán a cabo tras la puesta en marcha de los sucesivos bastidores y después trimestralmente durante el primer año de funcionamiento de la planta.

6. Puesta en funcionamiento.

La puesta en marcha de la planta desaladora se realizará de manera escalonada, bastidor por bastidor, pudiendo prolongarse en el tiempo, de modo que al iniciarse por primera vez la producción en un nuevo escalón se informe a esta Dirección General diariamente hasta que se establezca el sistema. Una vez conseguida, los informes serán mensuales. Este control se realizará como mínimo durante el primer año de funcionamiento de la desaladora.

7. Programa de vigilancia y control.

El objetivo del programa de Vigilancia y Control será el de obtener la información necesaria para gestionar eficazmente el sistema de vertido, evaluar si se cumplen los requisitos del efluente y los objetivos de calidad, y así como realizar las modificaciones convenientes en el sistema de vertido, en su caso.

El Programa de Vigilancia y Control deberá contemplar dos aspectos complementarios: la calidad estructural de la conducción y la vigilancia ambiental tanto de la calidad del efluente vertido como de la calidad del medio receptor.

Así mismo, deberán constar en dicho Programa todos aquellos datos que sirvan para conocer el funcionamiento de la planta de osmosis inversa durante al menos en primer año, tales como los caudales de agua tratados, los reactivos utilizados y sus cantidades, rendimiento, averías, etc.

Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe anual que se remitirá al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental perteneciente a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, antes del 1 de marzo del año siguiente.

Además, mediante el estudio preoperacional descrito en el apartado 5 anterior, se establecerá la situación del medio antes del impacto, que servirá como control temporal con el que se compararán las situaciones observadas después del inicio de la actividad. En esta fase se deberá estudiar la adecuación de las estaciones control de características similares, no influenciadas por el vertido.

El Programa consistirá básicamente en la realización de los controles y análisis que se describen a continuación. No obstante, cabe la posibilidad de que el titular de la planta proponga su modificación, una vez que se demuestre que se cumplen los requisitos de protección ambiental exigidos en esta autorización.

7.1.- Vigilancia Estructural.

Se inspeccionará una vez al año, como mínimo toda la longitud del tramo sumergido de la conducción de vertido y sus elementos principales para conocer su estado de conservación, mediante el empleo de buceadores o instrumental

sumergible. La inspección se realizará a la máxima carga hidráulica posible y se hará un reportaje fotográfico de la conducción submarina.

7.2.- Control del efluente.

Para el muestreo del efluente la conducción deberá contar con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil para la obtención de muestras representativas y la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo.

La toma de muestras para las aguas de lavado de filtros y membranas se llevará a cabo en el decantador de la planta de tratamiento, cuyas coordenadas UTM son: X=624.860, Y= 4.142.592.

La toma de muestras para la Salmuera se llevará a cabo en el depósito cuyas coordenadas UTM son: X= 624.712, Y= 4.142.679. El caudal se obtendrá como sumatorio de los caudales de cada uno de los bastidores.

Para el efluente total de vertido al mar, la toma de muestras se realizará en el decantador, cuyas coordenadas UTM son: X= 624.883, Y= 4.142.592

Los parámetros a determinar en el efluente líquido y las técnicas analíticas o métodos de medida de referencia para la determinación de los parámetros mencionados serán las que a continuación se mencionan o los de cualquier método o ensayo validado que establezca, mediante estudios sistemáticos de laboratorio, que las características técnicas de dicho método cumplen con las especificaciones relativas al uso previsto de los resultados analíticos:

Sustancia	Método analítico	Punto de toma de muestras	Frecuencia
Salinidad	Salinómetro	(2)	Continuo
Temperatura	Termometría	(2)	Continuo
pH	Electrometría	(1) y (2)	Continuo
DBO5	Incubación, cinco días a 20º C y medida del consumo de oxígeno.	(1)	EI numero mínimo de análisis será de una vez al mes y ante una variación significativa en el funcionamiento de la planta (limpieza de membranas, de filtros, cambio de aditivos, etc.). Durante el primer mes de funcionamiento de la planta, los análisis serán semanales.
DQO	Reflujo con dicromato potásico	(1)	
Sólidos en suspensión	Gravimetría previa filtración sobre microfiltro de fibra de vidrio, de 0,45 mm. Secado a 105.ºC y pesaje	(1) y (2)	
Detergentes	Determinación por espectrofotometría de absorción molecular.	(1) y (2)	
Fósforo total	Determinación por espectrofotometría de absorción molecular.	(1) y (2)	
Nitrógeno total	Determinación por espectrofotometría de absorción molecular.	(1)	
COT	Métodos internacionalmente reconocidos	(2)	
Hierro		(1) y (2)	
Nitratos (3), nitritos y amonio		(2)	
Turbidez (3)		(2)	
Oxígeno disuelto (3)		(2)	
Cloro libre		(1) y (2)	

(1) Punto de control a la salida de la planta de tratamiento de aguas

(2) Punto de control en la arqueta final de vertido al mar.

(3) Estos parámetros se medirán semanalmente en la arqueta final de vertido al mar.

También se determinará anualmente la composición salina del efluente (cloruros, sulfatos, nitratos, fluoruros, sulfuros, carbonatos, bicarbonatos, calcio,

magnesio, estroncio, potasio, sodio, bromuros y borato) en condiciones normales de funcionamiento de la planta.

Los parámetros Salinidad y Temperatura deberán determinarse en continuo, para ello se instalarán los correspondientes equipos que lleven registro incorporado para almacenar los valores obtenidos. Los medidores en continuo deberán estar convenientemente calibrados para garantizar la exactitud y precisión de las medidas.

7.3.- Seguimiento y Control de las aguas receptoras.

Control	Método analítico y parámetro medido	Frecuencia	Puntos de muestreo
Aguas receptoras (medio marino)	Perfil continuo de Temperatura, Salinidad (psu) y densidad a lo largo de toda la columna de agua.	Trimestral (primavera, verano, otoño e invierno)	- Se seleccionarán como mínimo 14 puntos de muestreo:
	Análisis del agua marina a dos niveles (en la superficie y a 20 cm del fondo): Coliformes fecales, Coliformes Totales, Streptococos fecales, pH, DBO5, Sólidos en Suspensión, Temperatura, Salinidad (psu), Transparencia, Densidad (mg/l), Oxígeno Disuelto (%saturación), Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Fe y Clorofila a.		- 3 puntos sobre la línea de costa: uno en el arranque de la conducción de vertido, otro a 500 m hacia el norte y otro a 500 m hacia el Sur
	Para cada estación de muestreo deberá conocerse: situación de la estación de muestreo (coordenadas U.T.M.), profundidad del punto, fecha y hora del muestreo, condiciones meteorológicas, estado de la mar y vientos, y dirección y velocidad de las corrientes dominantes.		- 1 en la zona de vertido del efluente. - 3 puntos localizados en una circunferencia de radio 100 m alrededor de la zona de vertido - 4 puntos en un radio de 300 m alrededor de la zona de vertido. - 4 puntos en una circunferencia de 500 m alrededor de la zona de vertido. (Todos ellos repartidos de forma homogénea en la circunferencia y con uno de ellos orientado según la pluma de vertido)

- Los métodos de análisis y muestreo en las aguas receptoras serán los establecidos en la normativa vigente o en su defecto las técnicas aceptadas internacionalmente.

7.4.- Puntos de control permanente de la salinidad.

Además de los controles trimestrales anteriores se instalarán equipos que registren de modo automático la salinidad y temperatura del agua en al menos cinco estaciones situadas en la zona próxima a la pradera de Posidonia oceánica. Las coordenadas UTM 30 ED 50 de las estaciones son en principio las siguientes:

PUNTO	X	Y	Z
PM-1	625.781	4.140.354	- 21,5
PM-2	625.735	4.140.223	- 23,6
PM-3	625.707	4.140.276	- 21,4
PM-4	625.617	4.140.150	- 23
PM-5	625.391	4.139.824	- 26

En cada una de las 5 estaciones se instalará un conductivímetro, a 20 cm del fondo y con un error máximo de 0,01 psu. Las medidas serán en continuo y, en su caso, se aplicarán las medidas descritas para la protección de la Posidonia oceánica y la Cymodocea nodosa en el apartado de "Objetivos de calidad de las aguas en la zona receptora".

Además, en un punto de control adicional situado fuera de la influencia del vertido, denominado "punto blanco o de referencia" se efectuarán los mismos controles que en las demás estaciones.

Adicionalmente, con objeto de poder obtener el perfil vertical de velocidades horizontales en toda la columna de agua, se instalará un correntímetro óptimo para la monitorización de las condiciones hidrodinámicas asociadas a la dispersión de los vertidos (medidas de intensidad y dirección), con sensor para poder determinar el nivel medio del mar y el oleaje. Este correntímetro debe emplazarse cercano a la zona del sistema difusor, a una profundidad igual al punto medio del mismo, y a una distancia suficiente para que no se vea afectada por la caída de los chorros de salmuera desde los difusores. Esta distancia se estima del orden de 25 m en la dirección opuesta al sentido de la corriente longitudinal predominante, que en el presente caso, va de este a oeste. Este correntímetro deberá instalarse como mínimo mientras se realizan las campañas de CTD que deben llevarse a cabo para calibrar el modelo de dispersión.

7.5.- Control de las variables de flujo.

Se realizarán controles en continuo de algunos parámetros, con el fin de poder comprender las causas de eventuales anomalías detectadas en los valores de salinidad en los 5 puntos de control anteriores. Estos controles se realizarán dentro de la instalación. Se registrará: Salinidad del agua de toma, Caudal del agua producto, Caudal y salinidad del rechazo, Caudales de toma para la planta y Salinidad del agua de mar no afectada por el vertido. También se controlará el caudal de dilución, en caso de que se aplique el "Protocolo de corrección del exceso de salinidad" mencionado en el punto 4.3, o la medida complementaria del punto 4.4.b.

7.6.- Control de sedimentos y organismos.

Control	Método analítico y parámetro medido	Frecuencia	Puntos de muestreo
Sedimentos y organismos	<p>- En los sedimentos: En cada estación se tomarán tres réplicas en las que se analizará la textura, granulometría, relación C/N, potencial redox, contenido en materia orgánica, contenido en carbonatos, sulfuros, metales pesados (Fe, Ni) y análisis microbiológico. Los valores de los parámetros contaminantes en cuanto a determinación en sedimentos deben estar referidos a la fracción fina del sedimento (diámetro inferior a 63 mm) y a materia seca.</p> <p>-Comunidades bentónicas: En cada uno de los puntos de muestreo se obtendrán tres réplicas para el estudio de la fauna en general y la composición y estructura (diversidad teniendo en cuenta la abundancia proporcional de los individuos, riqueza y equitabilidad) de la comunidad</p>	Anual	<p>Se establecerá un control anual en la misma época del año de los fondos marinos basado en una red de al menos cinco estaciones de muestreo localizadas a diferentes distancias y direcciones, de acuerdo con las predicciones de dispersión del vertido. Dichos puntos se seleccionarán en los lugares donde el sedimento tiende a acumularse y donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos marinos representativos de la zona.</p> <p>Por cada estación de muestreo se tienen en cuenta los siguientes datos: coordenadas UTM, profundidad del punto de muestreo, fecha y hora de muestreo</p>

Los resultados de estos análisis (tanto de sedimento como de estructura de comunidades bentónicas) serán estadísticamente comparados con los de al menos tres estaciones de control localizadas en zonas suficientemente alejadas del punto de vertido.

7.7.-Control de la Pradera de Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa.

Para la pradera de Posidonia oceánica situada en las proximidades del vertido se realizará un seguimiento en el límite inferior en al menos cinco localidades tanto hacia el noreste como hacia el suroeste respecto al punto donde el emisario corta la pradera de Posidonea. En cada estación se estimará la cobertura de la pradera (3 réplicas) y se instalarán 4 cuadrados permanentes de 40x40 cm en los que se contarán todos los haces para determinar las tasas de aparición o muerte de los mismos. Se estudiará su evolución mediante la determinación como mínimo de la densidad de haces (haces/m²), la cobertura (%), biomasa foliar, superficie foliar, número de hojas por haz, actividad de los herbívoros, densidad de epífitos y relación C/N. Estos trabajos se repetirán en dos estaciones control alejadas del punto de vertido a igual profundidad, una al Noreste del vertido y otra al Suroeste, lo que permitirá analizar si los cambios observados se deben a la influencia del vertido o a la variabilidad natural de la pradera. El seguimiento se realizará anualmente, coincidiendo con la época estival

La densidad de equinodermos se determinará en las mismas parcelas permanentes de la pradera de Posidonia oceánica. Se realizarán seis transectos de 10x1 m en cada una de las localidades. El seguimiento se realizará anualmente.

8. Diseño y establecimiento de un sistema/red de control de la calidad del medio. Coordinación con un sistema/red integrado aplicable al conjunto de actividades que pueden afectar la calidad del medio en el exterior del puerto de águilas.

Se procederá a la coordinación entre sí de las instalaciones y dispositivos de control en el medio marino (para el control de la calidad del agua, sedimentos y organismos marinos) asociados al conjunto de actividades que vierten aguas residuales desde tierra a mar en el área de la zona exterior del puerto de Águilas, según determine la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de acuerdo con las características de las actividades y los condicionamientos del medio marino de la zona afectable.

Para tal fin la red de instalaciones y dispositivos de control de titularidad privada para el control de la calidad del medio marino, actuará de acuerdo con los requisitos y criterios determinados en la legislación vigente en materia de calidad de las aguas litorales y de modo integrado con:

- Los estudios realizados
- Los diferentes requisitos exigibles a cada actividad individualmente
- Las redes de control de la calidad de titularidad pública existentes
- Las instalaciones de control de emisión de contaminantes dispuestas en las actividades.
- La planificación derivada de la aplicación de la Directiva Marco del Agua.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11919 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Juárez Párraga Carlos Alberto	48476205W	Alcazares (Los)	2009/113	300	

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11920 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de ACUERDO INICIO de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Linares López Jose María	48476901P	FORTUNA	2009/115	150	

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11921 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
García López Ginés	23238072E	PUERTO-LUMBRERAS	2009/119	300	

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11922 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Martínez Sánchez Blas	23224335Q	PUERTO-LUMBRERAS	2009/94	150	

Murcia a, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11923 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Martínez Palazón Miguel Angel	48421787W	FORTUNA	2009/33	300	

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11924 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. señora Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Torralba Mora Francisco	48493910C	MURCIA	2008/19	2000	1101509910391030005820095105

Murcia a, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11971 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Vicente Zaplana Francisco José	23012931M	CARTAGENA	2008/283	300	

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11972 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Vicente Zaplana Francisco José	23012931M	CARTAGENA	2008/294	300	

Murcia a, 13 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11974 Notificación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Mendez Campuzano Yanina Del Carmen	X6482718F	ARCHENA	2008/120	150	1101509910391030008620095100

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11959 Enajenación en subasta pública de bienes.

Don José Meseguer Cantero, Recaudador Adjunto de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago Saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 475/1999 que se sigue contra Virtual Flat S.L., con N.I.F. B30548879, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Primer Lote:

Finca urbana número cinco: Vivienda en C/ Prolongación Avenida Juan Carlos I, s/n, planta B, puerta D-1, del Municipio de Águilas. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Finca n.º 33564.0, folio 92, libro 317, tomo 1983, alta 7, del Registro de la Propiedad de Águilas.

Valor de tasación: 75.011,42€

Tipo de subasta: 75.011,42€

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Segundo Lote:

Finca urbana número veintinueve: Vivienda en C/ Prolongación Avenida Juan Carlos I, s/n, planta 5, puerta E, del Municipio de Águilas. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados.

Finca n.º 33612.0, folio 140, libro 317, tomo 1983, alta 7, del Registro de la Propiedad de Águilas.

Valor de tasación: 75.647,11€

Tipo de subasta: 75.647,11

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tercer Lote:

Finca urbana número once: Vivienda en C/ Granada, s/n, planta 1, puerta E, del Municipio de Águilas. Tiene una superficie construida de ciento cinco metros y diecisiete decímetros cuadrados, y útil de ochenta y siete metros y dos decímetros cuadrados.

Finca n.º 33423, folio 114, libro 318, tomo 1985, alta 7, del Registro de la Propiedad de Águilas.

Valor de tasación: 69.717,63€

Tipo de subasta: 69.717,63€

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Cuarto Lote:

Finca urbana numero diecisiete: Vivienda en C/ Granada, s/n, planta 2, puerta D, del Municipio de Águilas. Tiene una superficie construida de ciento doce metros y un decímetros cuadrados, y útil de noventa metros cuadrados.

Finca n.º 33435, folio 126, libro 318, tomo 1985, alta 7, del Registro de la Propiedad de Águilas.

Valor de tasación: 80.267,58€

Tipo de subasta: 80.267,58€

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Quinto Lote:

Finca urbana numero dieciocho. Vivienda, en C/ Granada s/n, planta 2, puerta E, del Municipio de Águilas. Tiene una superficie construida de ciento cinco metros y diecisiete decímetros cuadrados, y útil de ochenta y siete metros y dos centímetros cuadrados.

Finca n.º 33437, folio 128, libro 318, tomo 1985, alta 7, del Registro de la Propiedad de Águilas.

Valor de tasación: 69.717,63€

Tipo de subasta: 69.717,63

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

La subasta tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2009, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán

anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 29 de junio de 2009.—El Recaudador Adjunto, José Meseguer Cantero.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11903 Anuncio de licitación para contrato de suministro. Expte. I-55/09.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I
- c) Número de expediente: I-55/09.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: "Adquisición de insectos útiles *Eretmocerus eremicus* y *Nesidiocoris tenuis* para combatir moscas blancas vectores de virosis de cultivos hortícolas en las comarcas del Campo de Cartagena, y *Aphis melinus* para el control biológico de piojo blanco en limonero".

- b) Plazo de ejecución: 1 mes

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 205.520 euros, I.V.A. excluido

5.- Requisitos de solvencia:

Especificados en Pliegos

7.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 368368/ 362751/362556 y 362542, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Internet en la página web: www.carm.es.

b) Fecha límite: Hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

8.- Presentación de ofertas.-

- a) Plazo: Hasta 31 de agosto de 2009 a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica), Sobre n.º 3 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura de documentación

El día 2 de septiembre a las 9,30 horas, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura ofertas económicas

El día 7 de septiembre a las 13 horas en el domicilio del Organismo adjudicador.



11.- Gastos de anuncios.-

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12180 Anuncio de licitación. Expte. 88/09.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación

c) Obtención de documentación e información.

1) Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 36 68 21

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja, de Murcia

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008

4) Teléfono: 968 36 68 21

5) Telefax: 968 36 66 54

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

7) Precio de los Pliegos: 3,20 euros.

8) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

d) Número de expediente: 88/09

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma del área de paritorios en el Hospital "Virgen del Castillo", de Yecla.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de ejecución: Hospital "Virgen del Castillo", sito en Avda. de la Feria, s/n. Yecla.

e) Plazo de ejecución (meses): 6 meses

f) CPV: 45215120-4

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

Oferta económica: 60 puntos.

Propuesta de mejoras: 40 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación Importe total:

Importe neto: 374.690,39 €, IVA excluido.

Importe IVA 16%: 59.950,46 €

Total: 434.640,85 €

5.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupos: todos, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 7 de septiembre de 2009, hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1.º Entidad: Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

10.-Otras informaciones:

Murcia, 14 de julio de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12181 Anuncio de licitación. Expte. 85/09.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 36 68 21

- 2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja, de Murcia
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30008
 - 4) Teléfono: 968 36 68 21
 - 5)Telefax: 968 36 66 54
 - 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas
 - 7) Precio de los Pliegos: 3,20 euros.
 - 8) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es
- d) Número de expediente: 85/09

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento, reforma y mejoras funcionales para el Servicio de Anatomía Patológica en la 2.ª planta del Instituto de Medicina Legal de Murcia.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de ejecución: Servicio de Anatomía Patológica, situado en la 2.ª Planta del Instituto de Medicina Legal de Murcia, sito en calle Luis Fuentes Pagan. Murcia.
- e) Plazo de ejecución (meses): 15 meses
- f) CPV: 45215120-4

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Oferta económica: 60 puntos.
 - Propuesta de mejoras: 40 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación Importe total:

Importe neto: 990.812,05 €, IVA excluido.

Importe IVA 16%: 158.529,93 €

Total: 1.149.341,98 €

5.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupos: todos, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2009, hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud

1.º Entidad: Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de Ofertas.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

10.-Otras informaciones:

Murcia, 14 de julio de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11916 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), ha resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2390/2008

Denunciado: OSWALDO E HIJOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE FUENTE ALAMO km. 0.5

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPO DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. QUEDA ENTERADO, NO RECIBE COPIA. CONDUCTOR: FRANCISCO RICO MONTOYA.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2008

Matrícula: MU-5128-CH

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se dictará la oportuna liquidación, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 6 de julio de 2009.—Directora General de Transportes y Puertos,
Carmen María Sandoval Sánchez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

11917 Anuncio corrección de errores al edicto de notificación de requerimientos de pago.

Habiéndose advertido que en el anuncio de edicto de notificación de requerimientos de pago correspondiente a las deudas en concepto de cuotas de arrendamiento de viviendas de promoción pública pertenecientes al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 230 de fecha 2/10/2008, se ha producido un error aritmético, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la suma total de las cuotas adeudadas donde se transcribe el importe total de 885.807,54 debe transcribirse el importe total de 883.422,96.

Murcia, 3 de julio de 2009.—La Jefa de la Unidad Económica, M.^a José Gómez Antequera.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Alicante

11473 Notificación a interesado.

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a los interesados la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo y/o petición de documentación para resolver la prestación de incapacidad temporal que se relacionan, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia, podrán presentar ante esta dirección provincial reclamación previa o demanda contra las resoluciones de referencia.

Durante el plazo señalado los expedientes se encontrarán a disposición de los titulares o persona autorizada en la sección de incapacidad temporal, de calle Churruca, 26, C. P. 03003 de Alicante.

Expediente: 2008/400575 SH.

Interesado: Reformas y Mantenimiento Anial, S.L.

Domicilio: C/ Martínez Campos, 6.

Localidad: Alcantarilla.

Euros: 3.123,38.

Alicante, 15 de junio de 2009.—El Director Provincial, por delegación de firma (art. 16 L.30/92), la Subdirectora Provincial, M.^a Esther Rodríguez Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

11510 Notificación a interesado.

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante-Sección de Sanciones-, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Calle Pintor Lorenzo Casanova n.º 6, C. P. 03003, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Acta infracción: I302009005000306

Fecha resolución: 13/05/2009

Titular: Servicon Levante, S.L.

NIF/CIF/DNI/NIE: B73492605

Domicilio: Estambul 84

Municipio: San Pedro del Pinatar

Sanción: 626,00

Materia: Seg. Social

En Alicante, 10 de junio de 2009.—El Secretario General, Álvaro Poveda Sala.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11526 Edicto de notificación de deudas de prestaciones indebidamente percibidas a deudores no localizados.

Intentada la notificación expresa a cada una de las personas relacionadas de las Resoluciones dictadas por el Director Provincial, recaídas en los expedientes de deudas con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y no habiendo sido posible la práctica de la misma por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecidos en los art. 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas, que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Provincial, Subdirección de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Sección de Prestaciones Familiares, ubicadas en Avda. Alfonso X el Sabio, 15, 30008 de Murcia, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía judicial ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a partir de esta notificación (art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

El Director Provincial, Francisco Sánchez Sánchez.

Relación

AISSAOUI MOHAMMED	DNI/NIE X27192458	IMPORTE	291 euros
AYADI FOUAD	DNI/NIE X2225328D	IMPORTE	873 euros
BOUZEROUA ACHOUR	DNI/NIE X207456513	IMPORTE	291 euros
CHAOUCHI TAHAR	DNI/NIE X14437578	IMPORTE	291 euros
CORBALAN LISON PILAR	DNI/NIE 48426769Q	IMPORTE	654 euros
FERNANDEZ CASTELLO ANTONIO	DNI/NIE 52828584E	IMPORTE	582 euros
FERNANDEZ GALLEGO GINESA	DNI/NIE 27484540T	IMPORTE	291 euros
FRUTOS GARCIA MARTA DOLORES	DNI/NIE 274846568	IMPORTE	582 euros
GALVEZ BERNABE DOLORES	DNI/NIE 27468555T	IMPORTE	291 euros
GARCIA BLAZQUEZ MARTA CARMEN	DNI/NIE 23230486A	IMPORTE	582 euros
GARCIA GALVEZ FRANCISCO	DNI/NIE 224782238	IMPORTE	582 euros
GARCIA HERRERO ATANASIO JOSE	DNI/NIE 29048554Z	IMPORTE	873 euros
GARCIA REVERTE MARTA ROSARIO	DNI/NIE 2325195313	IMPORTE	800,25 euros
GARRIDO INIESTA MARTA ISABEL	DNI/NIE 52814643L	IMPORTE	582 euros
GOMEZ CARBONELL MARIA SOLEDAD	DNI/NIE 77515687Y	IMPORTE	291 euros
INIESTA SERRANO ANTONIO	DNI/NIE 27462828T	IMPORTE	291 euros
LARROSA MARIN JUAN	DNI/NIE 48480793J	IMPORTE	582 euros
MARTINEZ ARCAS JUAN	DNI/NIE 23246043N	IMPORTE	873 euros
MARTINEZ GARCIA RAMON	DNI/NIE 29059898L	IMPORTE	582 euros
MOGHLI YAHYA	DNI/NIE X2076360N	IMPORTE	582 euros
MOKHTARI ABDELKADER	DNI/NIE X36173464	IMPORTE	873 euros
MONTAÑEZ ZAFRA JOSE	DNI/NIE 52802413W	IMPORTE	291 euros



MORALES MARTINEZ JESÚS	DNI/NIE 22986658K	IMPORTE	873 euros
ORTIZ DE LA CRUZ ESTELA	DNI/NIE 43153290E	IMPORTE	291 euros
ORTIZ ORTEGA FRANCISCO	DNI/NIE 52800045A	IMPORTE	291 euros
ROCHE GARCIA MARTA ISABEL	DNI/NIE 27430925K	IMPORTE	1314 euros
RUIZ BEJARANO JESÚS	DNI/NIE 75417838X	IMPORTE	291 euros
SANTIAGO TORRES MANUEL	DNI/NIE 274370698	IMPORTE	291 euros
TAMAYO RODRIGUEZ JOSE IVAN	DNI/NIE 50739175W	IMPORTE	145,5 euros
VIDAL MARMOL ANA MARTA	DNI/NIE 27439487E	IMPORTE	291 euros

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

11407 Juicio de faltas 365/2009.

Juicio de Faltas 365/2009 ma

N.I.G.: 30016 43 2 2009 0501587

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 365/2009 ma se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 212/09

En Cartagena, 23 de julio de 2009

Vistos por don Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 365/09, incoados por Daños, en los que figura con denunciante D. Cherkagui Dahmane y como denunciado D. Marzak el Ghazi siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D. Brahim Maad y D. Marzak El Ghazi, cuyas demás circunstancias personales constan, de la falta de daños origen de esta causa, y declaración de las costas de oficio. Insértese el original en el Libro de sentencias del juzgado, dejando en los autos certificación literal.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Cherkaoui Dahmane y Marzak el Ghazi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, 23 de junio de 2009.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

11408 Juicio de faltas 371/2009.

N.I.G.: 30016 43 2 2009 0501910

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 371/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 360/09

En Cartagena, 22 de julio de 2009.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 371/09, incoados por Amenazas e Injurias, en los que figura con denunciante/denunciado D. José Molina Morales y como denunciado/denunciante D. Francisco Manuel Montoya Nieto siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a D. Francisco Manuel Montoya Nieto como autor de una falta de amenazas a la pena de diez días de multa, que a razón de 6 euros de cuota diaria supone la cantidad de sesenta euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere.

Que debo absolver a D. José Molina Morales, con todos los pronunciamientos favorables, ante la falta de acusación alguna.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Manuel Montoya Nieto, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 22 de junio de 2009.—
El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11427 Demanda 1.283/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101300.

N.º Autos: Demanda 0001283 /2008. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: John Frank Pizarro Ocampo.

Demandado: Estrujucar,S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001.283/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don John Frank Pizarro Ocampo contra la empresa Estrujucar,S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don John Frank Pizarro Ocampo, condeno a la empresa Estrujucar, S.L. a pagar al demandante la cantidad de tres mil ciento noventa y tres euros (3.193 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estrujucar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11428 Autos 1.204/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102405.

N.º autos: Demanda 1.204/2009-JM.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Pedro José Pérez Collado.

Demandado: FOGASA, Servicios Generales Pacheco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro José Pérez Collado, contra FOGASA, Servicios Generales Pacheco, S.L., sobre cantidad, registrados con el número 1.204/2009, se ha acordado citar a Servicios Generales Pacheco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2010, a las 10,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Generales Pacheco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11484 Demanda 337/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200392 01000

N.º Autos: Demanda 337 /2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Luis López González.

Demandado: TGSS, Ibermutuamur, INSS, Revocos JJ, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintinueve de junio de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Revocos JJ, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 337 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis López González contra la empresa TGSS, Ibermutuamur, INSS, Revocos JJ S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por don José Luis López González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274", y la empresa "Revocos JJ, S.L.", y, en consecuencia, absuelvo a las partes demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revocos JJ S.L. a 29 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11485 Demanda 1.367/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201250 01000

N.º Autos: Demanda 1367 /2008.

N.º Ejecución: 163 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: José María Murillo Grima.

Demandados: Construcciones Caraba 2000, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintinueve de junio de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hace constar que, intentada la notificación a Construcciones Caraba 2000, SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 163 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Murillo Grima contra la empresa Construcciones Caraba 2000, SL, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don José María Murillo Grima contra Construcciones Caraba 2000, SL, Fogasa por un importe de 18.986,61 euros de principal más 1.898,66 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de diez días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, SL. a 29 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11486 Demanda 1.337/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200011.

Nº Autos: Demanda 0001337/2008.

N.º Ejecución: 0000164/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Miguel García Rubio.

Demandado: Construcciones Caraba 2000 S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintinueve de junio de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Caraba 2000 S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000164/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel García Rubio contra la empresa Construcciones Caraba 2000 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don Miguel García Rubio contra Construcciones Caraba 2000 S.L., Fogasa por un importe de 9.065,50 euros de principal más 906,55 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000 S.L., a 29 de junio de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

11467 Autos 159/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 0000159/2007.

Demandante: Beacon Bridge S.L.

Procurador: Señor Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Demandado: Don Fernando González Pérez.

Que Publica El Secretario Judicial, don Ángel de Alba y Vega.

En este Juzgado se interpuso demanda de juicio verbal por el Procurador don Joaquín Martínez Abarca en nombre y representación de Beacon Bridge, S.L contra don Fernando González Pérez en el que se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 69

En Murcia a veinte de abril de dos mil siete.

S.S.^a Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de verbal desahucio falta pago número 159/07 seguidos en este juzgado a instancias de Beacon Bridge S.L., representado por el Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y defendido por el Letrado don Antonio Moreno Bañón contra don Fernando González Pérez ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por el Procurador Sr. don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz en nombre y representación de Beacon Bridge, S.L. se ha presentado demanda que ha sido registrada de verbal desahucio falta pago contra don Fernando González Pérez a sustanciar por los trámites del juicio verbal de la Ley de Enjuiciamiento Civil -Art.º 250, 437 y siguientes- contra el citado demandado, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimo de aplicación, terminaba suplicando que, tras los trámites legales, se dictará sentencia, por la que se decretará la resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y el desahucio interesado, condenándose al demandado al desalojo del inmueble objeto de autos y al pago de las costas y gastos causados.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, por auto de fecha 19-02-07, con traslado de la demanda y documentos acompañados, se citó a las partes, con los apercibimientos legales, entre ellos el realizado al demandado conforme al artículo 440.3 de que su incomparecencia a la vista, determinaría sin más trámites la declaración de desahucio, señalándose el día 16 de abril de 2007, y 11:30 horas para la celebración del oportuno juicio, a cuyo acto compareció la parte demandante, que ratificó su demanda solicitando tuviera lugar el desahucio por falta de pago, no haciéndolo el demandado pese a estar citado en legal forma, declarándose a continuación las actuaciones conclusas para dictar sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Por la actora se ejercita acción de desahucio por falta de pago de la renta pretendiéndose la resolución del contrato de arrendamiento, al amparo del artículo 27, 2.a, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el consiguiente desahucio del inmueble sito en avenida Primero de Mayo, 111, 1.º B, edificio Montemar de El Palmar con plaza de garaje y trastero anejo, ocupado por el arrendatario don Fernando González Pérez, acción a la que se acumula la de reclamación de rentas pendientes de satisfacer correspondientes a los meses de diciembre de 2005, febrero, abril, agosto y noviembre de 2006 más gastos de comunidad y gastos de devolución de los recibos impagados ascendentes a 1.835,65 euros más las rentas que se devenguen, a razón de 318 euros mensuales y gastos asimilados, a lo que no se opuso el demandado por cuya incomparecencia fue declarado en rebeldía.

Segundo.- Conforme al artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil incumbe al actor la carga de la prueba de los hechos que integran su demanda y al demandado los que impidan, extingan o enerven aquellas, y por la documental aportada, no impugnada de contrario, la parte actora ha acreditado los hechos relatados en su demanda inicial, esto es, la realidad del contrato, el impago de la renta por lo que en aplicación del artículo 27.2.a, de la Ley Arrendamientos Urbanos, procede declarar la resolución del contrato, en relación con el art. 440.3 de la LEC que establece que en los procesos de desahucio por falta de pago, la inasistencia del demandado al acto del juicio determina la declaración del desahucio sin más trámites.

Tercero.- Ejercitada acción acumulada de reclamación de rentas, la actora, conforme al mismo precepto, artículo 217 LEC, ha acreditado con la documental acompañada a la demanda, la falta de pago de la renta, documental que, al no haber sido impugnada despliega todos los efectos conforme a los Arts. 319 y 236 LEC por lo que la misma ha de correr igual suerte estimatoria al no haber acreditado el demandado, a quien incumbe conforme al artículo 217.3 LEC, el pago. Se fija a los efectos del artículo 219 LEC como base del cálculo de la cantidad líquida la renta mensual de 318 euros desde el mes de abril hasta el mes del efectivo lanzamiento o abandono del inmueble.

Cuarto.- No habiéndose reclamado intereses moratorios conforme a los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, las cantidades fijadas en esta sentencia devengarán desde la fecha de la misma, el interés legal del dinero, incrementada en dos puntos, a tenor del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 394 de la LEC, en los juicios declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubiesen sido totalmente rechazadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz en nombre y representación de Beacon Bridge S.L., contra don Fernando González Pérez debo:

A. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 24 de marzo de 2004, existente entre las partes sobre el inmueble sito en calle avenida

Primero de Mayo, 111, 1.º B, edificio Montemar 1, de El Palmar, así como plaza de garaje y trastero anejos a la misma y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora, dejándolo libre y expedito a disposición del actor, y todo ello con apercibimiento de lanzamiento.

B. Condenar y condeno al demandado a que haga pago al actor de la cantidad de mil ochocientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.835,65) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la sentencia y las rentas vencidas y que venzan desde abril de 2007 hasta el efectivo abandono o desalojo del inmueble a razón de 318,60 euros mensuales mas gastos asimilados que se acrediten.

C. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitida a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a don Fernando González Pérez, se expide el presente edicto que se publicará en el B.O.C.A. y se colocará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 8 de mayo de 2009.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

11409 Autos 752/2007.

Juicio Verbal 752/2007

Sobre Otras Materias

N.I.G.: 30030 42 1 2007 1100687

De Caja de Ahorros de Murcia

Procuradora Sra. Concepción Cano Marco

Contra Pedro Gil Rodriguez

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento Juicio Verbal número 752/07, a instancia de Cajamurcia contra don Pedro Gil Rodríguez, en el que se ha dictado sentencia que contiene los particulares del tenor literal siguiente:

En Murcia, 15 de julio de 2008.

S.S.^a Iltma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 752/2007, seguidos a instancia de CajaMurcia, representada por la Procuradora doña Concepción Cano Marco y asistida por la Letrada doña M.^a Carmen Martínez García, contra don Pedro Gil Rodríguez, declarado en rebeldía, y contra su cónyuge a los efectos del art. 144 del R.H.; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente Sentencia n.º 93.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador/a doña Concepción Cano Marco en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don Pedro Gil Rodríguez, declarado en rebeldía, y contra su cónyuge a los efectos del art. 144 del R.H., debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de ochocientos treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (831,84 euros) más intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Pedro Gil Rodriguez, se extiende el presente para que sirva de notificación.

Dado en Murcia, 24 de junio de 2009.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11413 Autos 65/2009.

N.º Autos: 65 /2009.

20320

Demandante: María Torres Quetcutti.

Demandado: Empresa del Automóvil Nacional y Servicios, S.L, y M.^a Dolores Mancebo Orti

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 65/09 seguido a instancia de María Torres Quetcutti contra Empresa del Automóvil Nacional y Servicios, S.L, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de abril de 2009

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por María Torres Quatcutti contra Empresa del Automóvil Nacional y Servicio S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.500,50 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de mayo de 2008.

Absolviendo a María Dolores Mancebo Orti por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en avenida de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, número de cuenta 3092000065-0065-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 3092000067-0065-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Empresa del Automóvil Nacional y Servicios, S.L y a M.^a Dolores Mancebo Orti, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 25 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11966 Autos 338/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002422

38800

N.º Autos: Demanda 338/2008

N.º Ejecución: 135/2009

Materia: Ordinario

Ejecutante: D. Nasko Llieve Mitov

Ejecutados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Mediterránea de Gestión de Proyectos Urbanos, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 338/2008 de este Juzgado de lo Social, con n.º ejecución 135/09 seguidos a instancias de D. Nasko Iliev Mitov contra la empresa Mediterránea de Gestión de Proyectos Urbanos S.L. y FOGASA, sobre cantidad, se ha mandado notificar el presente Auto de ejecución

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Mediterránea de Gestión de Proyectos Urbanos, S.L. con número de C.I.F. B-73248908 y subsidiariamente FONDO DE Garantía Salarial solicitada por D. Nasko Iliev Mitov con número de N.I.E. X-6455491 por un importe de 2.202,51 euros de principal más 440,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, sito en Avénida de La Libertad n.º 1, Edificio Claras de Murcia, número de Cuenta Corriente 3092-0000-64-00000338-08.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Mediterránea de Gestión y Proyectos Urbanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11967 Autos 546/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos nº 546/2008 de este Juzgado de lo Social, con n.º ejecución 136/09 seguidos a instancias de don Abderrahman Jlit contra la empresa Real y Tisou S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado notificar el presente auto de ejecución.

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Real y Tisou, S.L. con número de C.I.F. B-73502783 y subsidiariamente Fondo de Garantía Salarial solicitada por don Abderrahman Jlit con número de N.I.E. X-5372403-V por un importe de 2.375,64 euros de principal más 475,12 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, sito en Avenida de La Libertad n.º 1, Edificio Claras de Murcia, número de Cuenta Corriente 3092-0000-64-00000546-08.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos

resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los Artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Real y Tisou, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11968 Proceso 386/09.

N.º Autos: 000386/2009.

Demandante: María del Carmen Sánchez Valera.

Demandado: Bartolomé Bermúdez López, Ester Hidalgo García y Anatómicas Sara, S.L.

Acción: Despido.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 386/09 seguido a instancia de María del Carmen Sánchez Valera contra Bartolomé Bermúdez López, Ester Hidalgo García y Anatómicas Sara, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Auto de Desestimación

En la ciudad de Murcia, a 29 de mayo de 2009.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Parte Dispositiva

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Bartolomé Bermúdez López, Ester Hidalgo García y Anatómicas Sara, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 13 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11969 Procedimiento ejecución 123/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007089

01000

Demanda 1013/2008.

N.º Ejecución: 123 /2009.

Materia: Despido.

Ejecutante: Francisco Tomás Martínez

Ejecutado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nuevo Milenio Proyectos Inmobiliarios, S.L.

Notificación auto ejecución

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución: 123/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Tomás Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nuevo Milenio Proyectos Inmobiliarios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 30/06/09:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Grupo Nuevo Milenio Proyectos Inmobiliarios S.L. y subsidiariamente al FOGASA solicitada por D. Francisco Tomás Martínez con D.N.I. n.º 22.403.231-N por un importe de 5.647,89 euros de principal mas 1.129,58 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nuevo Milenio Proyectos Inmobiliarios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11970 Autos 38/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006238

Dem. 887/2008

Nº Ejecución: 38/2009

Materia: Despido

Ejecutante: María Pilar Manzanera Clares

Ejecutados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Leomar Consulting, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución: 38/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Manzanera Clares contra la empresa Leomar Consulting, S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 14/07/09:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Leomar Consulting, S.L., con CIF: B-73416851, en situación de insolvencia total por importe de 3.596,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leomar Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11414 Ejecución 198/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 198/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Guillermo Damián Iacorazzo contra la empresa Hierros Dianfer S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a cinco de junio de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Guillermo Damián Iacorazzo como demandante y Hierros Dianfer S.L. como demandada consta sentencia de fecha 1 de diciembre de 2008 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (Arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Guillermo Damián Iacorazzo contra Hierros Dianfer S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.368,57 euros de principal más 415,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto, se declara el embargo del vehículo matrícula 3831 FMR de la titularidad de la mercantil ejecutada y para su garantía líbrese mandamiento de anotación de dicho embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Asimismo se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hierros Dianfer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11415 Ejecución 108/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Lorente Ros contra la empresa Estructuras Raal S. Coop., se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jesús Lorente Ros y de otra como demandada Estructuras Raal S. Coop., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 25 de marzo de 2009 para cubrir un total de 9.823,24 € en concepto de principal más 1.719,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el artículo 248 L.P.L., se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Estructuras Raal S. Coop. en situación de insolvencia total por importe de 9.823,24 € en concepto de principal más 1.719,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.



Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Raal S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11416 Ejecución 118/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Hernández Guirao, Antonio Ortiz Carrillo, Miguel Ángel Ortiz Carrillo, Ángeles Sánchez Murcia y Jaime Serrano Nicolás contra la empresa Decoración y Arte del Barro S.L., se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes Josefa Hernández Guirao, Ángeles Sánchez Murcia, Miguel Ángel Ortiz Carrillo, Jaime Serrano Nicolás y Antonio Ortiz Carrillo y de otra como demandada Decoración y Arte del Barro S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30 de marzo de 2009 para cubrir un total de 115.630,58 € en concepto de principal más 20.235,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Decoración y Arte del Barro S.L. en situación de insolvencia total por importe de 115.630,58 € en concepto de principal más 20.235,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.



Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoración y Arte del Barro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11417 Demanda 116/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000116/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Hassane Boudlal contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En los presentes autos seguidos a instancia de don Hassane Boudlal, se dictó sentencia en cuyo encabezamiento, hecho probado primero y fallo aparece como demandada la empresa Construcciones y Promociones Rondalmur, S.L.

Segundo.- Se aclara la sentencia recaída en este proceso en el sentido de que el nombre de la empresa es Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a rectificar en cualquier momento cualquier error material que contengan las sentencias así como subsanar las omisiones o defectos que puedan adolecer las sentencias, como el puesto de manifiesto. Por lo que procede aclarar la sentencia.

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: El nombre de la empresa demandada en el presente procedimiento es Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de junio de 2009.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11421 Ejecución 116/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Martínez Martínez contra la empresa Edificios y Vías S.L., se han dictado las resoluciones siguientes:

- 1.- Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.
En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don José Martínez Martínez como demandante y Edificios y Vías S.L. como demandada consta sentencia de fecha 30 de mayo de 2008 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (Arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don José Martínez Martínez contra Edificios y Vías S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.550,66 euros de principal más 796,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

2.- Providencia del Ilmo. señor Magistrado.

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Recibida información del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia; a su vista, se decreta el embargo del 100% del pleno dominio de la finca n.º 21.269 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, al tomo 2.822, libro 327, sección 9, folio 210, de la titularidad de Edificios y Vías S.L.U.

Una vez firme esta resolución líbrese mandamiento de anotación de embargo al Registro expresado.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte al destinatario se harán en los estrados revistan forma de auto emplazamiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificios y Vías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 22 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11426 Demanda 117/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000117/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mansour Safyoun contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia a instancia de don Mansour Safyoun, en cuyo encabezamiento, hecho probado primero y fallo aparece como demandada la empresa Construcciones y Promociones Rondalmur, S.L.

Segundo.- Se aclara la sentencia recaída en este proceso en el sentido de que el nombre de la empresa es Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a rectificar en cualquier momento cualquier error material que contengan las sentencias así como subsanar las omisiones o defectos que puedan adolecer las sentencias, como el puesto de manifiesto. Por lo que procede aclarar la sentencia.

Segundo.- En el presente caso,

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: El nombre de la empresa demandada en el presente procedimiento es Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11487 Demanda 589/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que el procedimiento demanda 0000589/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María del Mar Gómez Jiménez contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Mar Gómez Jiménez frente a la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 25/02/09 es constitutivo de despido improcedente y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita a la trabajadora, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o bien le abone la cantidad de 315,04 €, en concepto de indemnización y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de trámite, a razón de 35,99 €/día, hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11488 Demanda 575/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 575/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Vera Rubio contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Vera Rubio frente a la empresa “Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L.”, debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 24-02-09 es constitutivo de despido improcedente, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita a la trabajadora, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o, bien le abone la cantidad de: 564,04 €, en concepto de indemnización, y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de tramite, a razón de: 25 €/día, hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.”

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11489 Demanda 286/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 286/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., contra Pablo Lajarín González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., frente a D. Pablo Lajarín González, debo condenar y condeno al demandada a que abone a la empresa actora la cantidad de: 275,32 €.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma no cabrá recurso alguno.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pablo Lajarín González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11492 Demanda 293/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 293 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Othmane Harichane contra la empresa Piscinas J. Palmera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Othmane Harichane frente a la empresa Piscinas J. Palmera, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.192,40 € más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piscinas J. Palmera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente par, su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 30 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11495 Demanda 116/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: "Que en el procedimiento demanda 116 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hassane Boudlal contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Hassane Boudlal frente a la empresa Construcciones y Promociones Rondalmur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.701,76 €, más el 10% de recargo por mora."

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Y Promociones Roldanmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11497 Demanda 117/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 117 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mansour Safyoun contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Mansour Sayoun frente a la empresa Construcciones Y Promociones Rondalmur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.954,53 €, más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11498 Demanda 423/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 423 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Natividad González Flores contra la empresa Promociones Meseguer y Arce, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Natividad González Flores frente a la empresa “Promociones Meseguer y Arce, SL”, y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada en 09-02-09 es constitutivo de despido improcedente, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita a la trabajadora, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o, bien le abone la cantidad de: 7.143,17 €, en concepto de indemnización, y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de tramite, a razón de: 39,63 €/día, hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Meseguer y Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11499 Demanda 424/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 424 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Saura Sánchez contra la empresa Promociones Meseguer y Arce, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Dolores Saura Sánchez frente a la empresa “Promociones Meseguer y Arce, SL”, y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada en 02-02-09 es constitutivo de despido improcedente, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita a la trabajadora, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o, bien le abone la cantidad de: 3.928,38 € en concepto de indemnización, y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de tramite, a razón de: 30,58 €/día, hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Meseguer y Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11500 Demanda 596/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 596/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Peñaranda Mompeán contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Peñaranda Mompeán frente a la empresa “Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L.” y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto el acto por la empresa demandada en 25-02-09 es constitutivo de despido improcedente, y en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita a la trabajadora, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o, bien le abone la cantidad de: 330,12 €, en concepto de indemnización, y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de tramite, a razón de: 37,19 €/día hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11501 Ejecución 132/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Zaragoza Cascales contra las empresas Simemur, S.L., Sillas Box S.L y JV Sillas, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 24 de junio de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Rubén Zaragoza Cascales y de otra como demandadas Simemur S.L., JV Sillas, S.L. y Sillas Box, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17-abril-09 para cubrir un total de 13.391,31 € en concepto de principal más 2.343,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a los ejecutados Simemur, S.L., JV Sillas, S.L. y Sillas Box, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 13.391,31 € en concepto de principal más 2.343,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Simemur, S.L. y JV Sillas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 24 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11910 Ejecución 30/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003573.

N.º Autos: Demanda 0000494/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 0000030/2009(acumulada Ejec. 31/09).

Materia: Ordinario.

Demandado: Meganeve S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 10 de julio de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Irene Ruiz Nortés e Isaac Fernando Vivanco Ramón, y de otra como demandada Meganeve S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3-2-09 para cubrir un total de 4.583,24 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Meganeve S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.583,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Meganeve, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 10 de julio de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11911 Autos 1.004/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristian Mayor Martínez contra Comercial de Suministros Crismar, S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.004/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre del 2010 a las 9.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comercial de Suministros Crismar S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11912 Autos 655/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004771

28200

N.º Autos: Demanda 655/2008.

Nº Ejecución: Ejecución 141/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Restaurante Arrocería Cortijo de la Plata S.C.I.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 13 de julio de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. José Antonio Calvo Plaza como demandante/s y Restaurante Arrocería Cortijo de la Plata S.C.I. como demandada consta:

Sentencia de fecha 2-3-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.010,96 euros de principal, mas 351,91 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su

obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601 '01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. José Antonio Calvo Plaza contra Restaurante Arrocería Cortijo de la Plata S.C.I. por un importe de 2.010,96 euros de principal, mas 351,91 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y oficio al B.O.R. de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 '01 euros por cada día de retraso.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy Fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Restaurante Arrocería Cortijo de la Plata, S.C., expido el presente que firmo en Murcia, 13 de julio de 2009.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11913 Autos 1.062/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Higuera del Pueblo contra Pedro José Conesa Martínez S.L., Friotransmur, S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1062/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre del 2010 a las 11´45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pedro José Conesa Martínez S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11914 Autos 1.034/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Fernando Paute contra Consturia House S.L. en reclamación por cantidad registrado con el número 1.034/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre del 2010 a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Consturia House S.L., y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11915 Autos 123/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009682

N.º Autos: Dem. 1.319/2008

N.º Ejecución: Ejecución 123/2009 (Acumulada Ejec. 157/09).

Materia: Despido

Demandado: Todohogar Reformas y Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial, Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, 17 de junio de 2009.

Hechos

Primero.-Por auto de fecha 6-5-09, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Todohogar Reformas y Construcciones, S.L., que hoy día se sigue, a favor de Pedro Pablo Martínez Marco.

Segundo.- En los autos 1.258/08 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Manuel Martínez Gallego, bajo el num. 157/09 en ejecución de sentencia y en reclamación de 15.399,63 euros de principal mas 2.694,93 euros presupuestados para costas e intereses.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte Dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos nº 1.258/08 de este Juzgado bajo el num. 157/09 frente al común deudor Todohogar Reformas y Construcciones, S.L., siguiéndose una sola ejecución por la suma total de 32.686,10 euros de principal mas 5.720,06 euros presupuestados para costas e intereses.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento



Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Jose Manuel Bermejo Medina.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Todohogar Reformas y Construcción, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 13 de julio de 2009.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Totana

11387 Ejecución hipotecaria 668/2008.

N.I.G.: 30039 41 1 2008 0002246.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000668/2008.

Sobre: Otras materias.

De:Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor Juan María Gallego Iglesias.

Doña Ana Isabel Maldonado Ballester, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 668/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Juan María Gallego Iglesias contra en reclamación de 173.527,43 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 31.850 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca 27.300 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

La subasta se celebrará el próximo día 18/9/09 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Rambla de la Santa s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª.- El tipo de la subasta es de 266.371,92.

2.ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad, Banesto, cuenta número 3070 0000 06 0668 08, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo

de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Totana, a doce de junio de dos mil nueve.

La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Totana

11388 Ejecución hipotecaria 277/2008.

Sobre: Otras materias.

N.I.G.: 30039 41 1 2008 0002115.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000277/2008.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor Juan María Gallego Iglesias.

Contra: D/ña. Lakhdar Ayat.

Don José Ángel López García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Totana,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 0000277/2008 se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Lakhdar Ayat, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de octubre de dos mil nueve a las 12:00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1779/0000/05/0277/2008, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Vivienda en planta segunda, bloque dos, con acceso por la escalera dos. Es de tipo D. Según el título, su superficie construida es de 90,01 m² y la útil



de 72,97 m². Según la cédula de calificación que se expresará, su superficie construida es de 119,53 m², estando incluida en esta superficie la correspondiente a la plaza de aparcamiento y el cuarto trastero que le son anejos y que tienen en conjunto, incluida la parte proporcional de elementos comunes, 29,51 m² construidos. Consta de pasillo, comedor-estar, cocina, lavadero, tres dormitorios, baño y terraza. Linda: frente, rellano de escalera, ascensor y vivienda tipo C de su misma planta y bloque, derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo E de su misma planta y bloque, izquierda, vivienda tipo C de su misma planta y bloque, y calle sin nombre y fondo chaflán de calles Calderón y calle sin nombre. Le corresponden como anejos una plaza de aparcamiento y un cuarto trastero sitos en la planta de semisótano, señalados con la letra P, e identificados en la edificación con el número 8, tiene el aparcamiento 10 m² y el trastero 3 m². La superficie total construida de ambos anejos es la indicada de 29,51 m². Forma parte de un edificio sito en término de Mazarrón, Barriada del Puerto de Mar, con fachada a las calles Fajardo y Calderón.

Finca Registral número 21.159 inscripción 9.ª, inscrita al tomo 2.026, libro 896, folio 41 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Dado en Totana, a 29 de junio de 2009.—El Secretario.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

11412 Autos 710/2009.

Autos número: Despidos 710/2009.

NIG: 03014-44-4-2009-0004952.

Demandante: Azzedine Achat.

Demandado: Guarda y Control, S.L. y FOGASA.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número despidos-710/2009, se sigue procedimiento en reclamación por despidos a instancia de Azzedine Alchat, contra Guarda y Control, S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 4 de septiembre de 2009, a las 10,10 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Guarda y Control, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Calvario, n.º 27, Molina de Segura (Murcia), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante a 30 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

11411 Autos 597/2009.

Don José Tomás Pastor Pozo, en funciones de Secretario Judicial sustituto, en el Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado, se sigue expediente por despido, a instancia de Andrés Navarro Abellán, contra Martínez Galbis, S.L., Unipersonal y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia el día 30 de septiembre, a las 11 horas e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Martínez Galbis, S.L., Unipersonal, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos pertinentes.

En Alicante a 16 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

12179 Subsanación de error.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2009, se ha procedido a subsanar error detectado en la cláusula décima de los pliegos de condiciones de las obras, cuyos anuncios de licitación están publicados en el B.O.R.M. de 15 de julio, que a continuación se indican:

“Aparcamiento en Polideportivo”, “Policía y Juzgado de Paz”, “dos pistas de padel y una de tenis”, y “eliminar las aceras existentes y los viales asfaltados para dejar a un mismo nivel las vías”.

El artículo décimo quedara redactado del siguiente modo:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Mejora Técnica	20 puntos
Plazo de entrega	20 puntos
Otras mejoras adicionales que completen esta obra	20 puntos
Obras ejecutadas de similares características	15 puntos

Mantener el plazo de presentación de ofertas hasta el 10 de agosto de 2009.

Blanca, 17 de julio de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

11401 Delegación de atribuciones.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2009, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Gonzalo López-Augüy Torres, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 4 de julio de 2009.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 1 de julio de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12178 Anuncio de licitación. Expte. SE/09/4590.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE/09/4590

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de distribución de libros editados por el Ayuntamiento de Cartagena.
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El tipo versará sobre el beneficio de distribución partiendo de un máximo del 60% del precio del libro y a la baja.

5. Garantías:

Provisional y definitiva: Exento.

6. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios Online. Perfil del Contratante.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

8. Apertura de ofertas: Indicada en el punto 7.5 del Pliego Administrativo.

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

9. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena, 3 de julio de 2009.—El Concejal del Área. P.S., el Vicealcalde, Agustín Guillén Marco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12149 Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle correspondiente a la manzana comprendida entre las calles Subida al Faro, Salero y Cañonero, de Cabo de Palos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, se dispuso aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle correspondiente a la manzana comprendida entre las calles Subida al Faro, Salero y Cañonero, de Cabo de Palos, presentado por don Francisco Meseguer Espinosa, en representación de la mercantil Rústicas Cartagena, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art. 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 23 de junio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

11429 Exposición al público de la matricula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas 2009.

Confeccionada la matricula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2009, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29-06-2009, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 29 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

11998 Corrección de error en anuncio de licitación.

Advertido error en la publicación número 11998, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 164, de fecha 18 de julio de 2009 se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"11998 Anuncio de adjudicación."

Debe decir:

"11998 Anuncio de licitación."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

11466 Información pública de expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo, 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 03/09

Construcción: Vivienda Unifamiliar

Ubicación: "Cañada de Lentisco" - Agua Salada

Promotor: Luis Del Toro Guillamón

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 2 de julio de 2009.—El Alcalde, P.A. 803 de 16-06-2007), el Concejal Delegado de Urbanismo, Gregorio Morales Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

11523 Información pública.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha 22 de Junio de 2009 ha dictado la resolución número 80/2009, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APPELLIDO	APPELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICACION	F. NAC.
AGUILERA	HURTADO	ERMAN	4694618	10/03/1978
AGUILERA	BALDERRAMA	JOSE	X 6911792	Q 27/08/1959
ALVARENGA	LOPEZ	DENIA DEL CARMEN	B224445	09/11/1973
APARICIO	UJUETA	JOSE GUILLERMO	C234523	15/04/1970
BERAHMANE		SANA	U243402	21/08/1992
EL HASSANI		EL MUSTAPHA	X 6756862	Z 24/03/1969
GRIOU		BEKKAY	X 5240020	E 18/08/1984
JAPON	CASTILLO	MYRIAN DEL ROCIO	X 6730574	S 09/12/1976
LOPEZ	VARGAS	RAFAEL ELIOT	5874401	15/12/1995
ROCA	CESARY	LIDIA	X 6744518	K 25/04/1970
SEJAS	LEDEZMA	ANAHIR PATRICIA	5898580	27/03/1984
TAFERNABERRI	FRANZAO	EVILIN	CL202564	09/10/1990
UJUETA	ARGUEDAS	ELVA ODETTE	301770979	03/09/1948
VALERIO	IRIAS	MACARIO	C221858	12/01/1947

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

11525 Licencia de apertura de taller de carpintería de madera y aluminio.

Por don Antonio Echavarría Truchado en representación de la mercantil Zechan Murcia, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura, para establecer la actividad de taller de carpintería de madera y aluminio con emplazamiento en Calle Isaac Peral Vial C/ Manzana D del polígono industrial de este municipio.

Lo que se hace público por termino, de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 17 de junio de 2009.—El Concejal de Comercio, José María Mercader Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11405 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 1.136/2008.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de transporte y guías turísticas para el desarrollo de viajes culturales por la Región de Murcia y otros destinos culturales fuera de la Región, dirigidos a los Centros Sociales de Mayores del Municipio de Murcia".

3. Adjudicación provisional: 27 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 24 de junio de 2009.
- b) Contratista: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.
- c) Importe de adjudicación: 144.355,20 €, I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Transporte: 50.803,74 € + 3.556,25 € (7% de I.V.A.) = 54.360 €/año.

Guías Turísticas: 15.360,00 € + 2.457,60 € (16% de I.V.A.) = 17.817,60 €/año.

Importe anual: 66.163,74 + I.V.A. = 72.177,60 €.

Murcia, 26 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal,
José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12236 Notificación colectiva de resoluciones recaídas en expedientes de revocación de autorizaciones para la venta en el mercadillo de San Esteban.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Concejal de Descentralización y Mercados, con fecha 8 de julio de 2009, por delegación según Decreto de 19/06/2007, en los expedientes de revocación de autorizaciones para la venta en el mercadillo de San Esteban, a los titulares de las permisos que a continuación se relacionan, puesto que intentada la notificación no ha podido practicarse.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Obras Comunitarias, sito en la tercera planta del Edificio Moneo en la Plaza del Cardenal Belluga (Murcia), donde podrán comparecer, en el plazo de 15 días desde la publicación, para tomar conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos, en los que, no obstante, sucintamente, se resuelve lo siguiente:

Expediente 53.646/09: Revocar las autorizaciones concedidas a los interesados para la venta en el mercadillo de San Esteban, emplazándoles a que procedan al traslado de los enseres y mercancías de su puesto a la C/. Alcalde Gaspar de La Peña; concretamente al emplazamiento que les corresponda atendiendo al croquis elaborado por los Servicios Técnicos del que se les ha dado traslado, donde será puesto a su disposición el mobiliario y el equipamiento que aparecía en los anexos adjuntos a la resolución del inicio del expediente que les fue notificada y que, por tanto, obra en su poder. Advertir expresamente a los interesados que, en todo caso, el traslado deberá efectuarse en el período comprendido entre el 20/07/2009 y el 24/07/2009, en horario de 9,00 h. a 14,00 h., con el fin de que sea extendida la oportuna acta de recepción de equipamientos y entrega de llaves, apercibiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que hayan procedido a su reubicación se entenderá que definitivamente renuncian a ella, perdiendo toda posibilidad de realojo. Requerir, asimismo, a los interesados para que, igualmente, en el mismo plazo expresado en el párrafo anterior; esto es, entre el 20/07/2009 y el 24/07/2009, procedan al desmontaje de su puesto y a la retirada de la totalidad del mobiliario, enseres, y artículos destinados a la venta, de la caseta en la que se asienta su puesto en el mercadillo de San Esteban, apercibiéndoles de que, transcurridos el plazo concedido sin que se haya dado cumplimiento a la mencionada orden de retirada y desmontaje, se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, retirándose el mobiliario, los enseres, los artículos y cuantos elementos se encuentren en la caseta, para su traslado traslado y depósito en los almacenes municipales, asumiendo los interesados, en este caso, los costes de la ejecución que han sido cuantificados provisionalmente, y sin perjuicio de la liquidación definitiva, en la cantidad de 870,00 €. Advertirles que, en caso de ejecución subsidiaria, los elementos que se retiren se trasladarán a los almacenes municipales y que no podrán ser recuperados sin la previa

justificación de haber efectuado el pago en la tesorería municipal del coste definitivo derivado de la ejecución subsidiaria; informándoles, asimismo, que transcurrido un mes desde el depósito en los almacenes municipales, sin que se efectúe la retirada, los enseres se trasladaran al vertedero municipal depósito de residuos inertes para su destrucción.

Titulares: D^a. María del Pilar Galiana Torregrosa.

DNI/NIE X-2148196-J, autorización nº 46. Alguazas.

D.^a María Dolores Martínez Gómez. DNI 74341.083, autorización n.º 42. Murcia.

D. José Francisco Puigcerver Peñalver, autorización nº 8. Murcia.

D. Fausto Remache Cordova. DNI 23951908-F *

Contra dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado las resoluciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M. y contra la resolución expresa o presunta del citado recurso, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si ésta es expresa, o desde que pueda interponerse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses de la publicación en el B.O.R.M. de las resoluciones.

* Sin constancia de autorización. Derecho de realojo condicionado a la previa exhibición de autorización.

Murcia, 17 de julio de 2009.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11465 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial PC-MC1 "Transformación de una zona de viviendas junto al Ferrocarril al Sureste de la estación del Carmen Murcia Ciudad".

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, el proyecto de Plan Especial PC-Mc1 "Transformación de una zona de viviendas junto al ferrocarril al Sureste de la Estación del Carmen Murcia ciudad", se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 25 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12182 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-GP3 de Guadalupe (Gestión-Compensación: 003GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2009, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-GP3 de Guadalupe, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de exposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el o de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de julio de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11531 Bases por la que se regirá el proceso selectivo para proveer 6 plazas de Operador de Radio y Control, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de San Javier, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en virtud a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Introducción.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2007, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2007, se convoca por el procedimiento de concurso-oposición libre, proceso especial de consolidación de empleo, 6 plazas de Operadores de Radio y Control, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2, y las retribuciones complementarias previstas en el Catálogo de Puestos de éste Ayuntamiento.

Bases:

Primera.- Características de la plaza.

Los cometidos a desarrollar son los propios de su categoría, de conformidad con lo establecido legal y convencionalmente, entre los que se deben destacar:

Funciones Genéricas:

- a) La cumplimentación de documentos normalizados o reglados, bajo la supervisión de su superior y responsabilizándose de la transcripción del original y de la presentación y calidad del trabajo.
- b) Clasificar y archivar correspondencia y documentación según las indicaciones de sus superiores.
- c) Realizar trabajos de cálculo sencillo, utilizando los medios necesarios y disponibles.
- d) Crear y mantener actualizados los ficheros y archivos de datos, utilizando los medios manuales, mecánicos e informáticos que se le asignen para realizar esta función.
- e) Facilitar información general relativa a su unidad, a cuantos la soliciten personal o telefónicamente.
- f) Realizar informes conforme a su categoría.

Funciones Específicas:

- a) Gestionar la terminal remota del 1-1-2 de la Región de Murcia.
- b) Movilizar los recursos municipales y autonómicos relativos a emergencias (policía local, ambulancias, bomberos, protección civil...).
- c) Atención telefónica de la Policía Local, Protección Civil y Salvamento Marítimo.
- d) Reclamaciones de los ciudadanos a través del S.A.C. Servicio de atención al ciudadano.

- e) Control de alarmas de los edificios municipales.
- f) Control de accesos del edificio Centro de Seguridad.
- g) Conducir vehículos prioritarios en situaciones de emergencia.

Segunda.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar todos los extranjeros con residencia legal en España, al igual que, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, FP I o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o titulaciones equivalentes, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitutivos o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del carné de conducir tipo BTP.

g) Estar en posesión del curso de primeros auxilios o soporte vital básico.

3.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

La valoración de méritos en la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima de ambas fases, y no servirá para la superación de los ejercicios de la fase de oposición.

a). FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación obtenida en la presente fase no podrá exceder de 16 puntos de los 36 puntos totales de ambas fases de las que se compone el proceso selectivo.

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

Serán méritos puntuables:

- 1) Experiencia Profesional.
- 2) Titulación Académica.
- 3) Formación Específica.
- 4) Formación Genérica.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- 1) Experiencia profesional.

En virtud a lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la experiencia en el desempeño de las funciones propias de la plaza Operador de Radio y Control del 112 en el Ayuntamiento de San Javier, se valorará a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicios, con un máximo de 4.50 puntos.

Por el desempeño de funciones propias de la plaza convocada, en cualquier Administración Pública, se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicios, con un máximo de 1.50 puntos.

Puntuación máxima total de este apartado, 6.00 puntos.

- 2) Titulación Académica.

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales, superiores a la exigida para participar en la convocatoria:

- Por título de bachiller, FP II o equivalente. 0.75 puntos.
- Por cada Diplomatura, 1.25 puntos.
- Por cada Licenciatura, 1.75 puntos.

Puntuación máxima total de este apartado, 2.00 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

3) Formación Específica.

Estos cursos de formación específica, deberán haber sido impartidos por Centros Públicos Oficiales, Administraciones Públicas, Centros de Formación acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Organizaciones Empresariales y Sindicales y Centros homologados de Enseñanza privada, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada

3.1) Por la realización de los siguientes cursos directamente relacionados con la plaza convocada:

- Cursos de Operador de mando y control 112.
- Cursos de Protocolos 112.
- Cursos de Capacitación en Protección Civil.
- Cursos de Transporte Sanitario.
- Cursos de socorrismo acuático.

A razón de 0.16 puntos por cada 10 horas lectivas o fracción, con un máximo de 1.50 puntos por cada curso. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 4.00 puntos.

3.2) Por la realización de otros cursos específicos que estén directamente relacionadas con la plaza convocada y con las características de la misma, expuestas en la base primera de la convocatoria, se valorarán a razón de 0.10 puntos por cada 10 horas lectivas o fracción, con un máximo de 1.00 puntos por cada curso. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 2.00 puntos.

En ningún caso la puntuación por formación específica podrá exceder de 6.00 puntos.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,10 puntos.

4.) Por el reconocimiento, a través de diploma, título o certificado, otorgado por Centros Públicos Oficiales, Administraciones Públicas y Organizaciones Empresariales y Sindicales que acredite el conocimiento en:

- Aplicaciones informáticas o el conocimiento en el tratamiento de bases de datos y cálculo.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Atención al ciudadano y/o cliente.
- Idiomas.
- Cursos referidos al área de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectiva o fracción, con un máximo de 1,00 puntos por cada curso.

Puntuación máxima total de este apartado, 2,00 puntos.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,10 puntos.

b). Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas Bases.

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test,

con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de una hora. El ejercicio será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo I de esta convocatoria.

Las respuestas incorrectas penalizarán según la siguiente formula:

$$P = N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico durante un período máximo de una hora, entre tres propuestos por el tribunal, igual para todos los aspirantes, de entre las funciones a desarrollar en el puesto.

Quinta.- Sistema de calificación.

a).- NORMAS GENERALES

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos. La nota final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios que la componen. Dicha suma no podrá exceder de 20 puntos.

El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

b). CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

c).- CALIFICACION FINAL DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso selectivo, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. La calificación final no podrá superar los 36 puntos.

d). SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el procedimiento selectivo los aspirantes que, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el procedimiento selectivo, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino, los aspirantes si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

Sexta.- Solicitudes

a). FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de San Javier, que les será facilitado, gratuitamente en el Negociado de Recursos Humanos, en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier. Asimismo, dicho impreso podrá

obtenerse a través de internet consultando la página web del Área de Personal y Recursos Humanos, en la dirección //turismosanjavier.net/concejalias.php

Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

b). PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c). LUGAR DE PRESENTACIÓN

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, cuya relación se incorpora como anexo II a la presente Base, de nueve a catorce horas cualquier día laborable y de nueve a trece horas los sábados.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d). REQUISITOS

En la solicitud se hará constar:

* Los datos personales, documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico si se tuviese.

* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos de la base tercera (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.) y por lo tanto, el/la interesado/a acepta las bases de la convocatoria.

Séptima.- Admisión de aspirantes

a). LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos, y contendrá, además del lugar, la fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, así como la composición nominal del tribunal.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del mencionado Acuerdo.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución, que se hará pública en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

b).- RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público

a través en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos y en la página web del Área de Personal y Recursos Humanos, en la dirección //turismosanjavier.net/concejalias.php

c). ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 7.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a los interesados.

Octava.- Órganos de selección

a). COMPOSICIÓN

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

PRESIDENTE: El funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o suplente.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, o suplente

VOCALES: Un vocal designado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento, o suplente.

Un Vocal designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, o suplente.

Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, o suplente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b). ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal o de otras Administraciones Públicas, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

c). ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

d). ABSTENCION

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el Art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

e). RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f). REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

g). CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

a). CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

El primer ejercicio dará comienzo en las fechas que se anunciarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y en el del Negociado de Recursos Humanos, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, que esté debidamente acreditado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "X", conforme a lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

b). IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Décima. Lista de aprobados

a). PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

b). ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, el Tribunal elevará la relación expresada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Undécima. Presentación de documentos

a). DOCUMENTOS EXIGIBLES

El aspirante propuesto presentará, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que a continuación se relacionan:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

2) Fotocopia compulsada del permiso de conducción tipo BTP.

3) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del Título exigido en la base tercera, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

4) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

5) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador y que esté ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de San Javier, quedará exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubiera aportado con anterioridad y obre en su expediente personal, pudiendo ser requerido para que complete la documentación existente.

b). PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

c). FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado b), y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será contratado/a por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con carácter indefinido, conforme al tipo de contrato vigente según la legislación laboral.

Decimotercera. Impugnación y revocación de las bases.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo las apruebe (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cartagena, dentro del plazo de dos meses (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y IO, 45 Y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa).

San Javier, 23 de enero de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Anexo I

Grupo I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. La Reforma de la Constitución.
2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
3. La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.
4. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, patrimoniales y comunales.
5. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
6. El trabajo y la salud. Los riesgos profesionales. Factores de riesgo y técnicas preventivas. Accidentes y enfermedades derivadas del trabajo.
7. La organización de la prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de San Javier. Órganos de gestión. Procedimientos de gestión. Representación de los trabajadores

Grupo II

8. La Protección Civil. Concepto y características. Organización de la Protección Civil en España.

9. 1.1.2. Normativa europea y transposición a España.

10. 1.1.2 Región de Murcia. Decreto 67/1997 de 19 de septiembre por el que se implante el servicio 1.1.2 en la Región de Murcia.

11. Plan de Emergencia Municipal de San Javier (PEMU).

12. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil San Javier: Finalidad y organización.

13. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil San Javier: Formación y perfeccionamiento y derechos y obligaciones.

14. Socorrismo acuático: Técnicas de salvamento.

15. Primeros auxilios: normas generales. Técnicas de actuación frente a fracturas, heridas y hemorragias, quemaduras. El sistema P.A.S.

16. La reanimación cardio-pulmonar (R.C.P.).

17. El fuego: concepto, elementos, clases y agentes extintores.

18. Las comunicaciones. El repetidor. La estación de base. El equipo móvil. El equipo portátil. Como comunicarse.

19. Plan Copla 2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

20. Plan de autoprotección escolar: Simulacro de evacuación en centros escolares.



ANEXO II

SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la Plaza a la que aspira: Operador de radio y control (112)		Régimen de la plaza: <input type="checkbox"/> Funcionario <input checked="" type="checkbox"/> Laboral Fijo		Registro de Entrada
Fecha del B.O.E de la convocatoria:				
Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Oposición. <input type="checkbox"/> Concurso. <input checked="" type="checkbox"/> Concurso-Oposición	Forma de Acceso <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación. <input type="checkbox"/> Funcionarización	Tasa de Examen EXENTO		

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha Nacimiento:	Edad:	Lugar Nacimiento (Municipio)		Provincia:	
Domicilio (Calle y número):				Municipio:	Provincia:
DNI:	Minusvalía Reconocida <input type="checkbox"/> Si ____% <input type="checkbox"/> No	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Correo Electrónico @	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Firmado

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de San Javier, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. Le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, Plaza de España, nº 3 (30730) San Javier-Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11532 Delegar funciones de Alcalde.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 25 de junio de 2009, se ha dictado el Decreto de la Alcaldesa de San Javier número 1613/09 que, literalmente, dice lo siguiente:

“Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente, dispongo:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don José Ángel Noguera Mellado, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el día 26 de junio de 2009 hasta el día 29 de junio de 2009, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier a 25 de junio de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández. Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca”.

San Javier a 25 de junio de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11533 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2.822/98, y en el artículo 70 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos; y, por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares de que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y/o en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relación, previa solicitud de baja de oficio de los mismos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, serán considerados como residuos sólidos urbanos.

San Javier, 2 de junio de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Matrícula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D N I
4074BJZ	4MBMND22APE002732	Mitsubishi	Eclipse V 2,0	Cristian Javier Contreras Hidalgo	X5393618A
Z4955BC	WOL000075V4045751	Opel	Tigra	Abdelali El Hit	X3515815N
A0918ED	VF37HRHYE32874357	Peugeot	306 XS HDI	Comunicaciones Norway, SL	B30530992
MU7187Y	VS6AXXWPAAGR77653	Ford	Escort 1,6D	David Villanueva Raja	23025768
A0363BW	VSSL53305M0100534	Renault	R-19 Chamade	Ana Belén Regueira Rodríguez	23051967
MU5679BK	WV1ZZZ0ZTH204357	Volkswagen	Furgón 1,9TD	Alfonso Cano Sánchez	22928067
2823DTH	WVWZZZ1HZPW291623	Volkswagen	Golf 1,9 D	Raquel Tourdot Asensio	23007341
C6960BPG	RFLMA05203A025123	ADLY	ATV 50	Lee Ashley Bowman	X4151592T
C4834BHM	ZD4MZG100XS018287	Aprilia	SR 50	Ramón Antonio López Vera	22439299
C8658BPV	3WG004640	Yamaha	CY 50	Francisco Javier Ortiz Padilla	53009228
B5174US	VF1BA0F0G18751909	Renault	Megane	Abdelkader Bayad	X2084395C
9567BLV	WAUZZZ8LZXAO89501	AUDI	A3 1,9 TDI	Antonia Herrerías Portero	27040833
B1182NJ	VSSZZZ1LZZD141155	Seat	Toledo 1,8	Driss El Anzouki	X2572881D
5858BDG	WVWZZZ1JZYU570782	Volkswagen	Golf 1,9	Fernando Martínez Sáez	22970499
A4373DL	VF37CKFXE32327170	Peugeot	306 Graffic 1,4	Sigurdur John Ludviksson	X3837571K
A8112CG	VS6AXXWPFAPU44650	Ford	Fiesta 1,4	Mª Natividad Chimbaina Morocho	X2866381Y
MU1626AY	VSS028A0000436984	Seat	Marbella	Matías Tárraga Baldó	22890905
C3726BBS	3WG011605	Yamaha	CY 50	Ramón Cuerva Molina	53592032
A5460CM	WOL000087R1140955	Opel	Vectra 2,0	Oleh Semtsiv	X5580420E
L702HVV		Renault	Clio		

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11534 Aprobación definitiva del Reglamento de Vestuario de los empleados públicos del municipio de San Javier.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Vestuario de los empleados públicos del municipio de San Javier, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto por Decreto de esta Alcaldía n.º 1.279, de 19 de mayo de 2009.

Reglamento de Vestuario de los empleados públicos del municipio de San Javier.

Normas generales

Artículo 1.º.- El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la uniformidad y equipos de protección individual (en adelante EPI's) a utilizar por determinados trabajadores municipales para el desempeño de sus funciones.

El presente reglamento se constituye como principios de conducta del empleado público, de acuerdo con el artículo 54.º.- del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por lo que, en caso de incumplimiento, se podrá exigir la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

Artículo 2.º.- El presente Reglamento será de aplicación a los siguientes colectivos, con independencia de su régimen jurídico y, en su caso, relación contractual con la entidad:

- Policía Local
- Personal de Protección civil (incluidos los voluntarios)
- Conserjería
- Limpieza interior de edificios
- Turismo
- Servicios públicos
- Cualquier otro que en su momento se determine

Artículo 3.º.- Los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido requieran el uso de un determinado vestuario son los que se indican en el catálogo de uniformes del Ayuntamiento de San Javier.

El personal contratado, interino y de colaboración social, tendrá la misma consideración, a los efectos de aplicación del presente Reglamento, que el resto de empleados públicos.

Artículo 4.º.- Corresponde al Servicio de Vestuario la gestión en la adquisición de toda la uniformidad.

Características del vestuario. Distribución

Artículo 5.º.- El vestuario será el adecuado y necesario para la función o cometido que el puesto de trabajo requiere.

De acuerdo con sus características el vestuario se divide en las siguientes modalidades:

- A) Vestuario ordinario.
- B) Vestuario especial.
- C) Vestuario de seguridad.
- D) Vestuario con regulación legal o reglamentaria.

Artículo 6.º.- El vestuario ordinario es aquel que no presenta en su configuración ninguna nota de singularidad, por no exigirlo así los puestos de trabajo de los colectivos a los que se destina, y cuya única misión es transmitir una imagen corporativa del Ayuntamiento de San Javier. Dentro de este apartado se incluyen los colectivos de Conserjería y Bedeles.

Artículo 7.º.- El vestuario especial es aquel que va destinado a una imagen corporativa y de prestación de un servicio especial, y cuyo ámbito de regulación es superior al municipal. En determinadas circunstancias o actividades puede coincidir, además, con vestuario de seguridad. Es el caso de Protección Civil y Turismo.

En el caso de Protección Civil se seguirán _ las indicaciones del Ministerio del Interior y/ o la Dirección General de Protección Civil.

En el caso de Turismo se estará a lo acordado, en su caso, por la Mancomunidad de servicios turísticos.

Artículo 8.º.- El vestuario de seguridad es el que cumple la misión de equipo de protección individual, que se entrega al empleado con el fin de protegerle de un riesgo, con independencia de que, además, de una imagen corporativa. Es el utilizado por el personal de servicios públicos y limpieza de interior de edificios.

Artículo 9.º.- El vestuario con regulación legal o reglamentaria es el que está regulado por normas estatales o autonómicas, como es el caso de la policía local. Ocasionalmente puede coincidir con vestuario de seguridad, como es la ropa de alta visibilidad. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 10.º.- La distribución del vestuario se llevará a cabo por el Servicio de Vestuario por el procedimiento que menos alteración produzca en los servicios correspondientes.

Artículo 11.º.- Con el fin de realizar adecuadamente la distribución, por el Negociado de Recursos Humanos, se facilitará al Servicio de Vestuario un listado del personal de aquellos trabajadores que se incorporen a trabajar, donde se especifique:

- A) Nombre, apellidos y DNI.
- B) Categoría laboral.
- C) Para el personal contratado, sea cual sea el tipo contractual, periodo de duración.

Las modificaciones que puedan tener incidencias; en la distribución del vestuario se comunicarán por el indicado Negociado de Recursos Humanos en el momento que se produzcan (bajas, altas, situaciones administrativas, finalizaciones de contratos).

De conformidad con la información facilitada por el Negociado de Recursos Humanos, sobre la situación laboral de los trabajadores afectados, el Servicio de Vestuario fijará el tipo de vestuario a entregar según el catálogo de uniformes.

Artículo 12.º.- La entrega del vestuario se efectuará, salvo causa de fuerza mayor, con la antelación suficiente para su uso dentro de la temporada que por sus características está destinado. Dichas entregas serán en dos momentos: la previa al verano de mayo a junio y la previa al invierno de septiembre a octubre.

En el caso de hacerse una sola entrega, se hará como máximo en los plazos de la primera.

Artículo 13.º.- De la retirada del vestuario se deberá dejar constancia con la correspondiente diligencia, en la que se especificará el día en que aquella se ha realizado, junto con la firma del interesado. En dicha diligencia, el trabajador deberá hacer constar los cambios de talla para la próxima entrega, de cuyo extremo se tomará nota a los efectos de las previsiones que correspondan.

Artículo 14.º.- Si, en el acto de entrega, se detectase un error en la talla o número de calzado podrá hacerse entrega del vestuario adecuado a la nueva talla o numeración, siempre que no afecte o perjudique el programa de distribución y haya existencias para ello. De no ser así, al trabajador se le hará entrega de un justificante relacionando las prendas pendientes de recoger.

Artículo 15.º.- En el almacén de distribución figurarán a disposición de los trabajadores municipales hojas de reclamaciones. En él podrán hacerse constar por el trabajador y en el plazo de quince días a partir de la entrega del vestuario, las observaciones que considere oportunas, indicando su nombre, DNI y Servicio al que está adscrito.

En el plazo de treinta días, y a través del Servicio de Vestuario, se dará constatación a las observaciones efectuadas.

Artículo 16.º.- Una vez concretado y aprobado el suministro por el Comité de Seguridad y Salud, el servicio de vestuario elaborará un Pliego de prescripciones técnicas de calidades del vestuario objeto del mismo. Dichas prescripciones técnicas harán referencia a las normas de homologación o idoneidad, cuando su cumplimiento sea preceptivo para suministros

Una vez aprobado el presupuesto de la Corporación, se iniciarán los trámites para la contratación del suministro.

Artículo 17.º.- La entrega del vestuario se efectuará por el procedimiento del artículo 10.º.

Artículo 18.º.- Cuando el desempeño de un puesto de trabajo exija por sus características el uso durante toda la jornada de un vestuario de seguridad, este sustituirá al vestuario ordinario.

Artículo 19.º.- Se facilitará una taquilla a todo el personal que tenga la obligación de utilizar vestuario en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 5.º del presente Reglamento.

La entrega de la taquilla se efectuará en el momento de la entrega del primer equipo de vestuario, estando el empleado obligado a devolver la llave y vaciar la misma en el momento del cese de la necesidad de utilización. Se entenderá como cese, a los efectos del enunciado anterior, la finalización de un contrato, el cambio de puesto de trabajo donde el nuevo destino no implique la utilización de vestuario, la excedencia superior a un año o las distintas causas de cesación de servicio previstas en la legislación vigente.

Artículo 20.º.- Cuando la entrega de vestuario corresponda a un EPI, se acompañará la información necesaria sobre uso y mantenimiento del equipo.

Terminada la jornada laboral el EPI deberá permanecer en el Servicio al que está adscrito el trabajador, salvo aquellas prendas que constituyan vestuario y deban ser lavadas.

Contratación del vestuario

Artículo 21.º.- Por el Negociado de Contratación se utilizarán las formas de adjudicación que se consideren más adecuadas, dentro de la legalidad vigente, teniendo en cuenta siempre la mejora en la calidad y precio de los suministros que se contraten.

Artículo 22.º.- El procedimiento normal será el concurso, pero podrá hacerse uso de la subasta cuando las prescripciones técnicas definan con exactitud el suministro y el precio sea el único determinante de la adjudicación.

Artículo 23.º.- Los suministros se agruparán en lotes homogéneos y en lo posible se tramitará su contratación en un solo expediente, con el fin facilitar al máximo la concurrencia y conseguir una mayor economía en los precios.

Artículo 24.º.- Por el Servicio de Vestuario se programará anualmente las contrataciones de manera que las entregas del vestuario se efectúen en los periodos previstos en este reglamento.

Artículo 25.º.- Cuando la naturaleza del vestuario lo requiera, se podrá solicitar el análisis del mismo a través de la colaboración de laboratorios especializados, con el fin de que la adjudicación sea la más adecuada a las necesidades del suministro.

Utilización del vestuario

Artículo 26.º.- Los puestos de trabajo que por su naturaleza tengan asignado un uniforme o el vestuario de protección especial, precisarán que los titulares que los ocupen, utilicen los mismos para su correcto y adecuado ejercicio.

Artículo 27.º.- Los jefes de Servicio, los superiores jerárquicos y los órganos con responsabilidad en la materia que cuentan en su estructura con puestos de los señalados en el anterior artículo vigilarán que el personal que los ocupe vistan durante la totalidad de la jornada, los uniformes o vestuarios establecidos y los EPI's.

Artículo 28.º.- Si un empleado se presentase en el trabajo sin el uniforme o vestuario preceptivo, su jefe o responsable le advertirá de la obligación que tiene de llevar el mismo para el desempeño de su función.

Si el vestuario fuese de protección, se deberá impedir realizar las tareas propias del puesto de trabajo hasta tanto se haga uso del mismo. En ambos casos, se dará cuenta de estas incidencias al Servicio de Vestuario.

Artículo 29.º.- Si a un empleado se le deteriorase el uniforme o vestimenta de trabajo antes del periodo de entrega del siguiente, se le podrá reponer el mismo, siempre que justifique que el entregado en su día ha sufrido deterioro y devuelva las prendas deterioradas. La sustitución se solicitará al Servicio de Vestuario.

Artículo 30.º.- Todo el material, ya sea vestuario o EPI's son propiedad del Ayuntamiento de San Javier, y su entrega a los empleados públicos tendrá la consideración de equipos de trabajo en cuanto a lo que se refiere a la responsabilidad de su uso y mantenimiento, quedando terminantemente prohibido su uso fuera del horario laboral.

La utilización del vestuario se realizará bajo los principios del decoro profesional, prohibiéndose su utilización para fines distintos para el que se destina en origen.

Artículo 31.º.- Cuando un empleado se traslade de un Servicio a otro de forma definitiva, o se produzca un cambio dentro del mismo, que requiera la utilización de un uniforme diferente, se le dotará del vestuario del nuevo puesto al que se le destine. No obstante si el traslado fuese por un periodo inferior a tres meses no se le otorgará el indicado vestuario, salvo que el puesto de trabajo tenga asignado por sus características un vestuario de seguridad o EPI.

Periodicidad

Artículo 32.º.- El Ayuntamiento, en cumplimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre la entidad y el personal funcionario y del Convenio Laboral, garantiza el derecho de los empleados al uso del uniforme o vestuario de protección necesario para el ejercicio de sus funciones.

La periodicidad de las entregas estará en función de la duración de las prendas suministradas y de las características del puesto de trabajo a desempeñar.

Artículo 33.º.- La periodicidad que se fijan para las entregas del vestuario son los que se especifican en el Catálogo de Uniformes, que se aprobará anualmente, de acuerdo con el presente Reglamento y con el Visto Bueno del Comité de Seguridad y Salud. En el se especificará el vestuario vigente en cada momento.

Disposición Adicional única.- Las referencias a los EPI's en el presente Reglamento deberán interpretarse a los efectos de derechos y obligaciones, su entrega, reposición y utilización irá en función de los riesgos de cada puesto de trabajo y a la evaluación de los mismos, así como las características de cada uno de los equipos, por lo tanto no estarán incluidos en el catálogo de uniformes, excepto la ropa de alta visibilidad.

Disposición Transitoria.- Las funciones atribuidas al Servicio de Vestuario serán asumidas transitoriamente por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, hasta la constitución formal del mismo.

Disposición Final.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

San Javier, 20 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11895 Notificación a interesados.

Habiendo sido declarada, por decretos de Alcaldía 1.115/2009 de fecha 27-04-2009, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra las resoluciones de 27 de abril, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Decreto 1.115/2009

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
ABBASSI, FOUZIYA	01/01/1996		09/01/2009
ALOUANI, LAKHDAR	05/08/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X05016432V	12/01/2009
ANDRADE MENDOZA, RAUL ATANACIO	19/02/1970	TARJETA DE RESIDENCIA X06434331N	27/12/2008
AYAVIRE ALANOCA, YERCA LEONOR	15/12/1976	PASAPORTE 5740546	26/12/2008
BERMUEDES CASTRO, EDWIN ADOLFO	21/01/1974	PASAPORTE 4656057	21/12/2008
CASTAÑEDA MUÑOZ, ELISABET	20/07/1967	TARJETA DE RESIDENCIA X06618305D	21/12/2008
COPA BERNABE, DEMETRIO	21/11/1947	TARJETA DE RESIDENCIA X04179827Z	17/01/2009
EL MARJOUFI, FATIMA	15/09/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X04723948R	15/01/2009
EL MOUNAOUAR, FOUAD	25/12/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X05429819W	18/01/2009
GARNICA QUISPE, ZACARIAS	05/11/1969	PASAPORTE 1914466	26/12/2008
GONZALES LAMAS, ABRAHAM NACOR	05/03/1986	PASAPORTE 4040564	27/12/2008
GUALAPURO MARCILLO, JOAQUIN	25/10/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X06534576T	04/01/2009
HAMMACH, LARBI	07/03/1972	PASAPORTE T685767	09/01/2009
HAMMOURI, BELKHIER	01/01/1968	TARJETA DE RESIDENCIA X03121638D	17/01/2009
KASSOU OU ALI, EL HASNIA	07/03/1966	TARJETA DE RESIDENCIA X06273919W	09/01/2009
LORENZO NEFTALI, FERMIN	05/09/1986	PASAPORTE 4060060292ZRH	28/12/2008
MAJDOUBI, MOHAMMED	01/01/1970	TARJETA DE RESIDENCIA X04395539D	28/12/2008
MAKHLouFI, MHAND	22/05/1978	PASAPORTE M534790	26/12/2008
QUISPE COPA, RAMIRO	31/01/1984	PASAPORTE 5927930	16/01/2009
RAMIREZ VENEGAS, SERGIO ANTONIO	21/10/1968	PASAPORTE 302980749	15/01/2009
RÉGRAGUI, AZEDDINE	14/10/1967	TARJETA DE RESIDENCIA X06797166E	17/01/2009
ROCA MENDOZA, EDGAR	22/06/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X06618332J	02/01/2009
SINGH, DAMAN DEEP	31/05/1982	PASAPORTE E1071541	27/12/2008
SOBOLEWSKI CASTAÑEDA, KEVIN MARIUSZ	05/04/2006		21/12/2008
TAIBI, EL HASSANE	01/01/1969	PASAPORTE K940809	08/01/2009
VIKTORUK, MARIYA	14/10/1991	TARJETA DE RESIDENCIA X07616149K	26/12/2008

En San Javier, 9 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11889 Expediente plan económico financiero 2010-2012.

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con fecha 25 de junio de 2009, el expediente relativo al Plan Económico Financiero 2010-2012, cuyo resumen por capítulos a presupuestar en el período de vigencia del plan, es el siguiente:

1.- PROYECCIÓN DE LOS GASTOS

Capítulo		2010	2011	2012
1	Gastos de personal	13.246.336,10	13.643.726,18	14.053.037,96
2	Bienes corrientes y servicios	9.343.904,44	9.624.221,58	9.912.948,22
3	Gastos financieros	1.493.098,56	1.225.578,23	1.092.594,78
4	Transferencias corrientes	5.700.000,00	5.700.000,00	5.700.000,00
	Total gastos corrientes	29.783.339,10	30.193.525,99	30.758.580,96
6 y 7	Invers reales y transf capital	4.349.004,22	2.842.626,35	5.047.366,16
	Total gastos capital	4.349.004,22	2.842.626,35	5.047.366,16
1 a 7	Total gasto no financiero	34.132.343,32	33.036.152,34	35.805.947,12
8	Activos financieros	6	6	6
9	Pasivos financieros	2.842.622,11	3.214.027,79	2.710.050,01
	Total gastos financieros	2.842.628,11	3.214.033,79	2.710.056,01
	TOTAL PRESUPUESTO	36.974.971,43	36.250.186,13	38.516.003,13

2.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS

Capítulo		2010	2011	2012
1	Impuestos directos	13.858.190,38	15.200.408,48	16.712.181,82
2	Impuestos indirectos	3.500.000,00	4.000.000,00	4.500.000,00
3	Tasas y otros ingresos	3.305.225,19	3.404.381,95	3.506.513,40
4	Transferencias corrientes	9.646.300,00	9.795.379,70	9.947.291,91
5	Ingresos patrimoniales	450.000,00	450.000,00	450.000,00
	Total ingresos corrientes	30.759.715,57	32.850.170,13	35.115.987,13
6	Enajenación inversiones reales	10,00	10,00	10,00
7	Transferencias de capital	3.400.000,00	3.400.000,00	3.400.000,00
	Total ingresos de capital	3.400.010,00	3.400.010,00	3.400.010,00
1 a 7	Total ingreso no financiero	34.159.725,57	36.250.180,13	38.515.997,13
8	Activos financieros	6	6	6
9	Pasivos financieros	2.815.239,86	-	-
8 y 9	Total ingresos financieros	2.815.245,86	6	6
	TOTAL PRESUPUESTO	36.974.971,43	36.250.186,13	38.516.003,13



En cumplimiento de lo determinado por el artículo 26.1 del R.D. 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación de las Entidades Locales, se hace público a los efectos exclusivamente informativos.

Torre Pacheco, 3 de julio de 2009.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11890 Normas y condiciones para el acceso y utilización de las utilidades contempladas en la carpeta ciudadana del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 6 de julio de 2009, quedan elevadas a definitivas las Normas y Condiciones para el acceso y utilización de las utilidades contempladas en la carpeta ciudadana del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Normas y condiciones para el acceso y utilización de las utilidades contempladas en la carpeta ciudadana del portal web del ayuntamiento de Torre Pacheco.

1. Objeto de las normas

Las presentes normas tienen por objeto el establecimiento de las condiciones para el acceso y utilización personalizados de las utilidades contenidas en la carpeta ciudadana del portal Web Municipal, a través del cuál los ciudadanos de Torre Pacheco y demás titulares de intereses legítimos, radicados en la ciudad o relacionados con la actividad del Ayuntamiento, podrán utilizar procedimientos informáticos para comunicación con el mismo. A través del servicio de Carpeta Ciudadana los interesados, personas físicas y jurídicas, podrán utilizar procedimientos informáticos como medio de comunicación para:

- El acceso y uso de información personal de que dispone el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Realizar operaciones y/o trámites administrativos en función de los que progresivamente el Ayuntamiento vaya incorporando al Servicio.

2. Seguridad

El acceso a este servicio está limitado por el Ayuntamiento con el NIF, un código de usuario para algunas utilidades, y por una clave de acceso PIN que se facilitará a los ciudadanos e interesados para que puedan acceder a las operaciones que se ofrezcan y estén disponibles.

El código de usuario y la clave de acceso se facilitarán con carácter estrictamente personal y de acuerdo con las instrucciones de uso del servicio. Por razones de seguridad, ambas partes acuerdan que sea el Ayuntamiento quien establezca la secuencia de los datos identificativos necesarios para el acceso.

La obtención del código de usuario y del PIN requerirá solicitud del interesado en la que se hará constar la aceptación de las presentes condiciones. Dicha solicitud podrá ser formulada por el propio interesado o por persona con representación suficiente para ello, de acuerdo con las instrucciones de uso del servicio.

La notificación de la palabra clave PIN se efectuará preferentemente de forma directa a la persona del solicitante o a su representante previa acreditación de su identidad. En el supuesto de que el interesado resida fuera del término municipal la notificación se efectuará, si así lo solicita, por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio que al efecto señale. La solicitud de notificación por correo

y el domicilio en el que debe practicarse se incluirán en la solicitud de palabra clave a que se refiere el párrafo anterior.

El Ayuntamiento podrá facilitar, si lo estima adecuado, programas y dispositivos necesarios para el funcionamiento y la seguridad del servicio.

El usuario y el Ayuntamiento acuerdan equiparar el código de usuario y la clave de acceso con la firma manuscrita del propio usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.10 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

El usuario se compromete a no facilitar el código de usuario, la clave de acceso y la firma autorizada, a personas que no tengan un poder específico; en caso de incumplimiento de este compromiso, el ciudadano asumirá las posibles responsabilidades derivadas de sus actuaciones.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de no ejecutar aquellas solicitudes u órdenes que susciten dudas razonables sobre la identidad de las personas que las emitan.

Así mismo el Ayuntamiento, por seguridad, se reserva la potestad de bloquear el acceso a un usuario en el caso de que se detecten MÁS DE TRES intentos consecutivos de acceso erróneos a Carpeta Ciudadana.

Los datos recogidos para la puesta en marcha del servicio se almacenarán en un fichero denominado "carpeta ciudadana" (ver aviso legal) con nivel de seguridad medio, de cara al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Conexión

Podrán acceder a la operativa de este servicio todos los ciudadanos de este Ayuntamiento, así como las personas físicas o jurídicas titulares de intereses legítimos, radicados en la ciudad o relacionados con la actividad del Ayuntamiento, que reúnan los siguientes requisitos:

- Sean mayores de edad (en personas físicas).
- Dispongan de plena capacidad jurídica para actuar.
- Hayan aceptado la presente normativa de utilización del servicio, por sí mismos o a través de su representante o apoderado debidamente autorizado a estos efectos, con lo cual obtendrán el código de usuario y la clave de acceso.
- Ser apoderados o representantes de ciudadanos de este Ayuntamiento o de personas físicas o jurídicas titulares de intereses legítimos, siempre y cuando figuren como apoderados o representantes expresamente en la solicitud de acceso al servicio.

Las solicitudes u órdenes transmitidas por los citados anteriormente, podrán ser efectivas a partir del momento en que hayan sido recibidas por el Ayuntamiento, quien queda autorizado, pero no obligado, a aceptarlas. Las órdenes recibidas serán irrevocables una vez cumplimentadas por este Ayuntamiento.

- Correrán a cargo del solicitante los elementos necesarios para hacer posible la comunicación con el Ayuntamiento y, también, el coste que comporte el mantenimiento y la utilización de esta comunicación.

4. Ampliaciones del servicio

El servicio podrá incorporar progresivamente nuevas prestaciones que amplíen la operativa entre el contribuyente y el Ayuntamiento.

5. Obligaciones

El usuario aceptará la utilización del servicio en las condiciones y según la normativa establecida por este Ayuntamiento, comprometiéndose ambos a cumplir y respetar las normas sobre comunicaciones que el Ayuntamiento comunicará al ciudadano.

Tanto el usuario como el Ayuntamiento aceptan que el intercambio de información y órdenes a través de este servicio tiene la misma validez que la entrega de impresos y documentos firmados de propia mano y que, en caso de discrepancia entre los datos y extractos indicados en papel, prevalezca la información impresa en papel.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Mantener en secreto el código de usuario y/o la clave de acceso facilitada al ciudadano.

- Comprobar el código de usuario y la clave de acceso cuando reciba las órdenes de operar del ciudadano.

- El Ayuntamiento no se responsabilizará de las omisiones, errores, pérdida de información, vulneración de la confidencialidad y/o acceso indebido a la información o a los datos personales causados por problemas técnicos de la comunicación, no imputable al Ayuntamiento o, debidos a deficiencias o fallos de seguridad en las redes de comunicaciones no controladas por él; y en general, los originados por causas de fuerza mayor o por el uso indebido de la clave de acceso por terceros no autorizados.

El usuario se compromete a:

- Mantener en secreto el código del usuario y la clave de acceso.

- Acreditar los datos que le sean solicitados para la utilización del servicio y, confirmar, incluso por escrito, las órdenes transmitidas cuando lo requiera el Ayuntamiento por medidas de protección, en defensa de la confidencialidad y de la seguridad del sistema, o por imperativo legal.

- Informar inmediatamente al Ayuntamiento en casos de pérdida, sustracción, uso o conocimiento indebido por parte de terceros, del código y/o de la clave. A tal efecto podrá utilizarse el teléfono de información ciudadana o la dirección de correo electrónico que al efecto se señale por el Ayuntamiento.

- Comunicar al Ayuntamiento, a través de cualquier medio ajustado a derecho, la modificación de los datos del medio técnico utilizado para la recepción de información, o de las características de las informaciones que afectan al usuario.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda afectar al buen funcionamiento del servicio.

- Mantener y utilizar correctamente los programas y dispositivos que, en su caso, le hayan sido entregados, que no podrán ser objeto de ninguna forma de copia ni alteración o manipulación y que deberá devolver al Ayuntamiento al finalizar el presente acuerdo de utilización de este servicio.

- Responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar el mal uso de su conexión.

- Responder personalmente, o a través de sus apoderados o representantes, si es el caso, de daños y perjuicios que haya podido ocasionar por incumplimiento de las obligaciones antes detalladas.

6. Duración/rescisión

La duración de este acuerdo es por tiempo indefinido, siempre y cuando el usuario lo considere así. El Ayuntamiento se reserva la potestad de rescindir este acuerdo o de rehacer uno nuevo cuando el usuario no cumpla las cláusulas que en él se especifican.

Tanto el usuario como el Ayuntamiento podrán rescindirlo de mutuo acuerdo o de manera unilateral por cualquiera de las dos partes, previa comunicación escrita.

Todas las operaciones ordenadas con anterioridad a la rescisión, tendrán valor legal y vigencia hasta la total finalización de los trámites de éstas.

El Ayuntamiento podrá interrumpir la prestación del servicio, temporal o definitivamente, en caso de producirse modificaciones relevantes en la situación de los ciudadanos o titulares del servicio, o si observa incumplimiento de las normas de uso del mismo.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de dar de baja aquellos usuarios que no accedan a Carpeta Ciudadana durante el periodo continuado de un año.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio, el período, y los procedimientos técnicos de identificación y validación de los datos transmitidos, de acuerdo con sus necesidades.

La no aceptación de estas modificaciones por parte de los titulares del servicio supondrá la rescisión anticipada del servicio objeto de la presente normativa.

7. Domicilio para las comunicaciones

Los titulares del servicio indicarán en la solicitud del mismo el domicilio para los requerimientos, notificaciones, etc., y cualquier modificación al respecto deberá ser comunicada al Ayuntamiento de forma fehaciente.

8. Sometimiento a arbitraje

Las partes se someten a todo lo acordado en esta normativa de uso del servicio "Carpeta Ciudadana", y acuerdan que cualquier discrepancia o controversia que se suscite en relación a ésta, o esté relacionada con ella de forma directa o indirecta, será sometida por las partes contratantes a la decisión del tribunal arbitral competente en esta jurisdicción.

De la misma forma, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte y, en su defecto, el de los tribunales de Murcia en su propio fuero.

9. Propiedad Intelectual

Todos los contenidos, marcas, logos, documentación, programas informáticos o cualquier otro elemento susceptible de protección por la legislación de la propiedad intelectual o industrial, que sean accesibles mediante Carpeta Ciudadana corresponden en exclusiva al Ayuntamiento de Torre Pacheco o a sus legítimos titulares, quedando expresamente reservados los derechos sobre los mismos.

Queda expresamente prohibida la creación de enlaces de hipertexto (links) a cualquier elemento integrante de las páginas Web de Carpeta Ciudadana.

10. Firma del acuerdo

En Torre Pacheco, a ____ de _____ de 20__



Datos del solicitante de acceso al Servicio de Carpeta Ciudadana	
Nombre: _____	
Apellidos: _____	
DNI _____ / _____ NIF:	
Dirección: _____ _____	
Email: _____	
Tlf.: _____	
Firma: _____	
	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco
	Fdo. Daniel García Madrid

Aviso legal:

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Vd. facilita se incorporarán a un Fichero denominado, "carpeta ciudadana", cuyo titular es el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con una finalidad de gestión de tramitación telemática online a través de la Web municipal mediante el servicio de Carpeta Ciudadana del Ayuntamiento.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección: Ayuntamiento de Torre Pacheco, C/ Aniceto León N.º 8, 30700 Torre Pacheco-Murcia."

Las presentes Normas y Condiciones entrarán en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Torre Pacheco, 7 de julio de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12192 Exposición al público de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de "D. Candido Alcaraz Delgado", de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para realizar una instalación de almacenamiento de estiércoles sólidos, en terrenos sitos en Parcela 135, Polígono 17, de Lo Chacón, El Jimenado, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 14 de julio de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11535 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.) - L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
2008/122565	COSTA SALAR A	22964966H	CARTAGENA	26/12/2008	5114GDZ	30,05	9	OM
2009/122863	CUEVAS GUINDOS M	23278987C	AGUILAS	02/01/2009	MU5570AY	30,00	9	OM
2009/124813	LEGAZ NAVARRO B	23141822G	MAZARRON	13/02/2009	MU4196BX	30,00	9	OM
2009/125679	PEREZ RUIZ A	74437171V	TOTANA	11/03/2009	2310CWZ	30,00	9	OM
2009/126335	RUIZ ARAGON J	23234952F	LORCA	27/03/2009	4660DBV	25,00	9	OM
2009/12738	RUIZ RUIZ A M	23193703C	LORCA	03/05/2009	1243FDF	30,05	154	RGC
2009/127466	TUDELA TUDELA P	74436926W	TOTANA	23/04/2009	C3110BSL	20,00	9	OM
2009/127482	LOPEZ GARCIA J M	23234016Z	ALEDO	24/04/2009	MU2509CH	30,00	9	OM
2009/127489	CAZORLA DE ORO R	43795917F	ESPINARDO	24/04/2009	MU1684BX	30,00	9	OM
2009/127492	LOPEZ GABARRON J	23177444E	LORCA	24/04/2009	3866CLY	30,00	9	OM
2009/127522	ARIZA RODRIGUEZ J A	30461996Z	CORDOBA	24/04/2009	4246CZG	25,00	9	OM
2009/127549	MARTINEZ MARTINEZ J	74189819F	TORREVIEJA	27/04/2009	0229GKZ	30,00	9	OM
2009/127550	MARTINEZ SANCHEZ I M	23271102R	TOTANA	27/04/2009	MU2521CC	30,00	9	OM
2009/127576	MARTINEZ CANOVAS A	23206409F	TOTANA	27/04/2009	3727CXS	30,00	9	OM
2009/127599	CHADAN CRIOLLO I	X5119465X	ALHAMA DE MURCIA	27/04/2009	C0187BJZ	20,00	9	OM
2009/127764	TAPIA COLLADO A	3480715Y	TOTANA	30/04/2009	MU3565BX	30,00	9	OM
2009/127989	LOPEZ MARTINEZ I M	77566544X	TOTANA	08/05/2009	6138FMX	30,00	9	OM
2009/128026	LAURA PILATAXI S E	X6428301P	JAVEA/XABIA	11/05/2009	6006CLT	30,00	9	OM
2009/128710	NAVARRO ROMERO M D	74435772K	TOTANA	26/05/2009	3814BVV	30,00	9	OM
2009/17588	GARCIA CLAVIJO G I	X3302523E	TOTANA	02/05/2009	6326DWW	30,05	94.2.E	RGC
2009/17849	LORCA GARCIA P	48393284L	TOTANA	14/02/2009	2315FKF	30,05	94.2.E	RGC
2009/184	CANALES GOMEZ PD	X3660319F	TOTANA	16/05/2009	4414DWF	30,05	154	RGC
2009/18825	TRUJILLO BARAHONA JC	X4548752L	TOTANA	25/04/2009	6780CLP	60,10	11.3	LSV
2009/18885	CIRERA CASTELLON M D	27516068H	ROQUETAS DE MAR	16/03/2009	7845DNH	30,05	94.1B.1	RGC
2009/19021	GALLEGO AGUERA S	23244194 A	TOTANA	05/05/2009	MU5455BK	30,05	154	RGC
2009/19075	GARCIA CANO C	22476087G	ALHA MA DE MURCIA	30/04/2009	3754FLP	30,05	94.2.E	RGC
2009/19275	MARTINEZ TUDELA A	23257175N	TOTANA	22/05/2009	1455GBT	30,05	154	RGC
2009/19733	PONCE PEREZ I	23240714L	TOTANA	30/04/2009	MU7432BW	30,05	154	RGC
2009/19742	EL HARDA EL MOSTAFA	X3059690T	CARTAGENA	11/05/2009	8136BMP	30,05	154	RGC
2009/205	SAEZ MELLADO J	34786383X	ALHAMA DE MURCIA	08/05/2009	6521GLT	30,05	154	RGC
2009/278	SANCHEZ CABRERA M J	74437273G	TOTANA	16/05/2009	MU5062BL	30,05	154	RGC
2009/279	CANOVAS FERNANDEZ M	23280977D	TOTANA	16/05/2009	9224FZW	30,05	94.2.E	RGC

Totana, 24 de junio de 2009.—El Instructor de los Expedientes, Roque Molina Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11536 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
2008/14045	KASSOU M	X4479446N	SAN JAVIER	04/11/2008	60,10	91.2 A.1	RGC
2008/16881	MARTINEZ CONESA J M	23042030D	CARTAGENA	28/11/2008	60,10	91. 2 A.1	RGC
2008/17407	CHIMBO SICHIQUE A A	72896002D	TOTANA	05/11/2008	60,10	91.2A.1	RGC
2008/17823	JIMENEZ FERNANDEZ J J	37190565W	ALEDO	10/12/2008	60,10	11.3	LSV
2008/121612	RABADAN MARTINEZ A B	34820232 A	TOTANA	01/12/2008	24,04	9	OM
2008/122664	QUIJADA SALMERO C	27487786 A	TOTANA	29/12/2008	30,05	9	OM
2008/122741	VALVERDE MORENO A	23267847 N	TOTANA	30/12/2008	30,05	9	OM
2008/122776	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	31/12/2008	30,05	9	OM
2009/15647	MORA GONZALEZ G G	X3869176R	TOTANA	01/03/2009	90,15	56.5.1	RGC
2009/16268	BOUTELLAKA A	X1384414K	TOTANA	15/01/2009	30,05	154	RGC
2009/16681	GOMEZ LOPEZ A M	48302373G	TOTANA	02/04/2009	30,05	152	RGC
2009/16983	MUÑOZ BAUTISTA G A	27472157Z	MURCIA	16/01/2009	300,50	20.1	RGC
2009/17244	ARIAS AGUIRRE E J	X3848697S	TOTANA	28/03/2009	300,50	20.1	RGC
2009/17349	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	21/01/2009	30,05	154	RGC
2009/17534	ANDREO MARTINEZ J	23201550R	ALEDO	02/01/2009	30,05	94.2.E	RGC
2009/17544	TUDELA ANDREO M	23278864N	TOTANA	06/01/2009	30,05	154	RGC
2009/17835	MELGAREJO ESPUCHE F	52825128Q	SABADELL	09/01/2009	60,10	3.1.1	RGC
2009/18203	ESPINOZA SIVISAPA M J	X3658608K	TOTANA	13/01/2009	30,05	154	RGC
2009/18254	ROMERO HERNANDEZ P	74436671T	TOTANA	26/01/2009	30,05	154	RGC
2009/18354	LOPEZ PANADERO L B	22968365J	TOTANA	21/01/2009	30,05	94.2.E	RGC
2009/18356	LORENTE PICON J	23239493V	TOTANA	24/01/2009	30,05	94.2.E	RGC
2009/18465	PACCHA PACCHA N L	X4180081S	TOTANA	09/03/2009	30,05	94.2.F	RGC
2009/18529	MAESTRE MAESTRE J	22388553P	TOTANA	27/02/2009	30,05	154	RGC
2009/18633	CASAS GARCIA O	39737594B	TARRAGONA	29/01/2009	300,50	20.1	RGC
2009/18711	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	21/01/2009	30,05	94.2.E	RGC
2009/18782	CARRASCO ONOFRE I P	X4526195W	TOTANA	14/02/2009	90,15	56.5.1	RGC
2009/18909	VASQUEZ SALDAÑA R E	X4438205X	TOTANA	02/01/2009	30,05	154	RGC
2009/19438	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	22/03/2009	300,50	20.1	RGC
2009/122832	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	02/01/2009	30,00	9	OM
2009/122874	MARTINEZ ANDREO F J	23226454L	TOTANA	02/01/2009	30,00	9	OM



Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
2009/122946	BOUCHRA A	X4171598L	TOTANA	05/01/2009	30,00	9	OM
2009/122950	MATEO JIMENEZ D	23245708E	TOTANA	05/01/2009	30,00	9	OM
2009/122969	BOUCHRA A	X4171598L	TOTANA	08/01/2009	30,00	9	OM
2009/122980	GALLEGO AGUERA S	23244194 A	TOTANA	08/01/2009	25,00	9	OM
2009/123118	TARCO OÑA L A	X3666281N	TOTANA	12/01/2009	30,00	9	OM
2009/123337	BOUCHRA A	X4171598L	TOTANA	16/01/2009	30,00	9	OM
2009/123555	VILCHES ALONSO M	23024198W	TOTANA	21/01/2009	30,00	9	OM
2009/125113	NAVARRO ROMERO M D	74435772K	TOTANA	19/02/2009	30,00	9	OM
2009/125150	MUÑOZ CHIMBORAZO L J	X6551693M	TOTANA	20/02/2009	30,00	9	OM
2009/125232	MAESTRE MAESTRE J	22388553P	TOTANA	23/02/2009	30,00	9	OM

Totana, 26 de junio de 2009.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

11472 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Julia González Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Alcantarilla a 6 de julio de 2009.—La interesada, Julia González Fernández.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Registro Mercantil de Murcia

11527 Auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social del año 2008.

Don Bartolomé Nieto García, Registrador Mercantil de la Provincia de Murcia.

Hago saber: 1.º- Que el día 20 de febrero de 2009 fue presentada en la Oficina del Registro Mercantil de Murcia una instancia firmada por don Juan Claudio Harillo Correa como socio minoritario de la Sociedad "Proclami Costa Blanca, S.L.", en la que solicita, al amparo del artículo 205.2 L.S.A, el nombramiento por el Registrador Mercantil de un Auditor de Cuentas para que realice la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social del año 2008 de la citada sociedad, y que queda a disposición de la misma en este Registro. 2.º- Que dentro del plazo fijado por el Artículo 354.2 del R.R.M., (cinco días desde su publicación), puede manifestar su conformidad u oponerse al nombramiento mediante escrito presentado en el Registro Mercantil de Murcia.

Murcia, 4 de junio de 2009.—El Registrador.